

ESPECIALIZACION EN BANCA (COMERCIO EXTERIOR)

*Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena"
Centro Nacional de Documentación e Información "Cend"*



SENA
SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

SENA - DIRECCION GENERAL

DIVISION DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y SERVICIOS

Material
Didáctico
III - 75

GRUPO DE ADMINISTRACION
FORMACION ESPECIALIZADA EN BANCA

COMERCIO EXTERIOR

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. Introducción al Comercio Exterior | 1 |
| 2. La balanza de pagos | 11 |
| 3. El Comercio Exterior Colombiano a partir de 1962. | 26 |
| 4. Arancel de Aduanas | 52 |
| 5. Importaciones | 60 |
| 6. Exportaciones | 67 |
| 7. Zonas Francas | 79 |

servicio Nacional de Aprendizaje "Sena"
Centro Nacional de Documentación e Información "Cendoc"

- 3782

1. INTRODUCCION

1.1 Economía Internacional

Se refiere al análisis de funcionamiento de la Economía Mundial vista globalmente. Ahora bien, por relaciones económicas internacionales se entiende el intercambio de artículos, de compra y venta de servicios y los movimientos de capital.

El Comercio Exterior se refiere específicamente al intercambio de mercancías que incluye la compra - venta de bienes y servicios y los movimientos de capital y de población.

Nos preguntamos cuál sería la diferencia entre Comercio Exterior y Comercio Inter-regional?. La diferencia se fundamenta en que el Comercio entre regiones es un comercio del mismo grupo, en tanto que el comercio entre países tiene lugar entre diferentes entidades. Es decir, el Comercio interior se realiza entre nosotros y el Comercio exterior se realiza entre ellos y nosotros.

Esta es una manera de establecer la diferencia, y una manera que sugiere los lazos existentes entre la Economía y las políticas internacionales.

La tarea fundamental de la Economía Internacional consiste en encontrar una base para las relaciones internacionales que resulte satisfactoria para los diversos componentes del mundo.

1.2 Evolución histórica del Comercio Exterior

El Comercio Exterior en lo que respecta a bienes y servicios tanto como a movimientos de capital asume importancia decisiva en los países industriales una vez iniciada la recuperación de los que intervinieron en la segunda guerra mundial. Por lo que se refiere a los países pobres, esta relevancia se manifiesta en mayor medida a partir del momento en que se generaliza entre ellos una toma de conciencia de la necesidad de romper el círculo vicioso del subdesarrollo.

Hay entre crecimiento económico y las fluctuaciones del comercio exterior una estrecha asociación: a un crecimiento del producto suele corresponder un aumento del comercio, y a su vez el aumento del intercambio puede promover mayor actividad económica.

Con objeto de dar una idea general acerca de la importancia cuantitativa del comercio exterior a través de su evolución durante los últimos treinta años, así como de su distribución por grandes áreas industriales, se presentan algunas cifras básicas (cuadro 1). Se observa que el intercambio internacional se ha incrementado en más de nueve veces durante los últimos treinta años en dólares corrientes, crecimiento mayor que el de la población mundial y casi proporcional al del valor del producto total en el mundo.

Antes de proseguir, conviene hacer aclaraciones sobre las cifras examinadas: en primer lugar para obtener la verdadera cifra del valor del intercambio total, habría que sumar la compraventa de servicios entre países y los movimientos autónomos de capital. En segundo lugar, los datos no expresan la importancia cualitativa de dicho intercambio, al no reflejar la variedad de satisfactores incluidos en las importaciones, muchas de las cuales no podrían ser sustituidas con producción nacional y en caso de que lo hicieran resultaría a un costo muy elevado. Por su parte, las exportaciones representan algo más que una expresión cuantitativa en cuanto a la fuente de divisas necesarias para pagar las importaciones: reflejan además fuentes de ocupación para el país y de ingreso al emplear aquellos factores productivos apropiados para competir.

El cuadro 2 nos muestra la estructura del comercio mundial integrada por seis grupos de artículos y la dinámica de cada uno de los grupos. Destacamos estos aspectos: la importancia decreciente del comercio de artículos primarios (alimentos, materias primas y combustibles) respecto al incremento de los productos manufacturados (productos químicos, maquinaria y otras manufacturas).

Especial contraste ofrecen las tasas de crecimiento de las materias primas (las más bajas) y las de maquinaria (las más altas). En general la dinámica del comercio de productos industriales es mayor que la de los productos primarios.

El descenso relativo de la demanda de productos primarios y la mayor participación porcentual de las manufacturas se explica principalmente por la menor elasticidad ingreso de los primeros en relación a los segundos y porque el intercambio comercial más importante y dinámico se concentra entre los países capitalistas altamente industrializados.

- a. Por lo que se refiere a la elasticidad ingreso, a medida que éste crece, los consumidores gastan una proporción cada vez mayor de su ingreso en productos elaborados cuya oferta se diversifica constantemente con la aplicación de innovaciones técnicas de producción.

Una vez rebasado cierto nivel de consumo (en una comunidad o sector determinado) se destina una proporción menor a la adquisición de alimentos dada la natural saturación biológica y como son los países de mayor desarrollo los que tienen mayor participación en el comercio se explica el descenso continuo de la demanda de productos primarios. La diferencia del ingreso se destina en proporciones crecientes hacia la demanda de manufactura y servicios y al incremento del ahorro, el cual suponemos se canaliza a la inversión, la que a su vez implica una mayor demanda principalmente de productos industriales.

A lo anterior se une la continua sustitución de productos naturales por sintéticos que fortalece la mayor participación de las manufacturas en el comercio.

La tendencia expuesta permite suponer que el futuro del intercambio internacional pertenecerá a los países más desarrollados dada la gran variedad y estandarización de los productos industriales. 1/

Este efecto de la Ley de Engel (la tendencia decreciente de la demanda de productos primarios en función del ingreso) tiene repercusiones sobre la relación de intercambios y la oferta misma de los productos primarios, especialmente ciertos productos, como el hule natural y el café, cuya oferta a corto plazo es inelástica.

1/ La coyuntura internacional actual puede hacer variar estas consideraciones.

Ni el descenso de los precios reduce la oferta ni el aumento estimula su producción, más bien hay una tendencia a sustituirlos por los sintéticos.

- b. El principal intercambio comercial se efectúa entre los países más industrializados del mundo capitalista a una tasa de crecimiento mayor que la del mundo subdesarrollado. La tasa de crecimiento del intercambio del área socialista es la que arroja los cambios más espectaculares (cuadro 1), lo cual se debe, en buena medida a la reducida cifra de la que parte. De acuerdo con las cifras del informe del GATT 1/ correspondiente a 1967, más del 80% del comercio mundial lo realizaron los países industrializados. Los cuadros 3, 4 y 5 confirman lo anterior.

Varios hechos se desprenden de las cifras de tales cuadros:

- Que la participación de los países industriales en el total del comercio mundial ha crecido en proporciones mayores respecto a los no industrializados con la natural consecuencia descendente de la participación del mundo menos desarrollado. Estos países, que comercian con artículos preferentemente agropecuarios y mineros, marchan a la zaga, desempeñando el papel de abastecedores marginales de los países que antes los colonizaron.
- El comercio entre países industriales se acrecienta en mayor proporción respecto a su intercambio con las áreas menos desarrolladas. Por su parte, el comercio entre éstos se incrementa a tasas moderadas, por el hecho de que sus producciones son más bien competitivas que complementarias y dadas las dificultades para una cooperación interregional, independientemente de que cuando los verdaderos propietarios de los factores productivos son firmas extranjeras, carecen de incentivos para esta cooperación. De suerte que la integración y el intercambio se ven interferidos por el fenómeno de la dependencia externa.

1/ Acuerdo General sobre tarifas arancelarias y comercio.

- Además de la importancia cuantitativa del intercambio internacional el cual asciende en el año de 1970 a más de 300 mil millones de dólares, hay que tomar en cuenta el valor de los servicios y de los capitales autónomos que se mueven entre países. Además de la importancia cualitativa de este intercambio en razón de la variedad de satisfactores obtenidos, importancia difícil de medir con los datos corrientes publicados.
- La importancia relativa del comercio mundial descende, respecto al producto mundial, pese a que aumenta en cifras absolutas.
- Resulta evidente la destacada significación de Estados Unidos en la economía mundial. Su producto bruto sobrepasó en 1970 los 900 mil millones de dólares, y su importancia como comprador y vendedor de mercancías y servicios es decisiva (no obstante que el comercio exterior representa sólo una pequeña parte de su producto). Además su posición como proveedor de capitales le ha dado un papel preponderante en la economía mundial.
- El comercio exterior de América Latina es de reducida importancia, a juzgar por la relación de las cifras con su extensión territorial y su población total. La importancia de su comercio exterior respecto del mundial fluctúa alrededor de 5% (similar a la participación de Canadá o de Japón), integrado en sus exportaciones por una docena de artículos primarios con demanda descendente en función del crecimiento del ingreso mundial y sometidos a una competencia creciente, agravado por una oferta anárquica por parte de los mismos países de nuestra área. Naturalmente, en la composición de las importaciones predomina las manufacturas, especialmente el renglón de maquinaria. Aunque la balanza comercial arroja un saldo positivo, el mismo resulta insuficiente para hacer frente a sus compromisos por servicios de capital, transporte, seguros y otros más. En consecuencia, su balanza en cuenta corriente es persistentemente deficitaria, necesitando una corriente continua de capitales para nivelarse.

CUADRO 1. COMERCIO INTERNACIONAL (miles de millones de dólares)

| <u>Mundiales</u> | <u>POR GRUPOS DE PAISES</u> | | | | | | | |
|------------------|-----------------------------|--------------------|--|--------------------|------------------------|--------------------|---|--------------------|
| | | | <u>Países desarrollados capitalistas</u> | | <u>Area Socialista</u> | | <u>Area subdesarrollada del mundo capitalista</u> | |
| | <u>AÑOS</u> | | (I) | | (II) | | (III) | |
| | Impor- taciones | Expor- taciones | Impor- taciones | Expor- taciones | Impor- taciones | Expor- taciones | Impor- taciones | Expor- taciones |
| 1938 | 25.4 | 24.0 | 18.0 | 15.2 | 6.0 | 6.0 | 2.0 | 2.4 |
| 1948 | 64.0 | 58.0 | 41.2 | 37.0 | 19.0 | 17.1 | 4.0 | 4.0 |
| 1953 | 84.2 | 83.0 | 55.0 | 54.0 | 21.4 | 21.1 | 8.0 | 8.0 |
| 1960 | 136.0 | 128.1 | 89.2 | 86.0 | 30.2 | 27.4 | 16.1 | 15.0 |
| 1966 | 216.0 | 204.0 | 151.3 | 142.0 | 41.0 | 39.0 | 24.0 | 23.1 |

FUENTE: Yearbook of International Trade Statistics, 1966, Naciones Unidas.

- (I) Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental, Japón, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica.
 (II) URSS, Europa Oriental, China, Mongolia, Corea del Norte y Vietnam del Norte.
 (III) Total de regiones no incluidas en la clase económica I ni en la clase económica II.

CUADRO 2. INDICES DE CRECIMIENTO DE LAS EXPORTACIONES MUNDIALES (1960 = 100)

| AÑOS | Alimentos y productos alimenticios | Materias primas, excepto combustibles. | Aceites y combustibles | Productos químicos | Maquinaria | Otras manufacturas |
|---------------------|------------------------------------|--|------------------------|--------------------|------------|--------------------|
| 1953 | 84.0 | 74.0 | 64.9 | 49.5 | 50.2 | 59.0 |
| 1963 | 120.2 | 103.0 | 123.2 | 124.2 | 130.7 | 117.5 |
| 1964 | 130.4 | 112.9 | 133.3 | 145.5 | 147.8 | 136.4 |
| 1965 | 134.5 | 115.3 | 141.7 | 161.4 | 170.5 | 151.8 |
| 1966 | 142.5 | 121.8 | 151.3 | 182.1 | 194.4 | 167.5 |
| 1967 | 146.1 | 119.0 | 165.6 | 196.3 | 211.9 | 174.2 |
| Tasa de crecimiento | | | | | | |
| 1953/63 | 3.7 | 3.4 | 6.6 | 9.6 | 10.1 | 7.2 |
| 1963/67 | 5.0 | 3.7 | 7.7 | 12.1 | 12.8 | 10.3 |
| 1953/67 | 4.0 | 3.5 | 6.9 | 10.4 | 10.8 | 8.0 |

FUENTE: Elaborado con datos de Statistical Yearbook, 1968, ONU

CUADRO 3. EVOLUCION DEL VALOR DE LAS EXPORTACIONES MUNDIALES (FOB) POR AREAS (millones de dólares corrientes)

| Años | Areas desarrolladas | | | | | | | Areas en desarrollo | | | | |
|---------------------|---------------------|--------|-------|--------|-------|-------|-------|--|-------|-------------------|--------|----------------------------|
| | Total mundial | Total | EUA | Canadá | CEE | AELC | Japón | Australia Nueva Zelanda Sudáfrica | Total | América Latina | México | Total Area Soviética |
| 1953 | 82600 | 53700 | 15661 | 4220 | 14670 | 12000 | 1275 | 3360 | 21000 | 7620 | 585 | 7910 |
| 1963 | 152600* | 103900 | 23104 | 6466 | 37550 | 22130 | 5452 | 5109 | 31500 | 9710 | 968 | 17200* |
| 1968 | 237500* | 168200 | 34199 | 12602 | 64210 | 31070 | 12973 | 6537 | 44100 | 12200 | 1258 | 25200* |
| 1969 | 271000* | 193700 | 37462 | 13812 | 75690 | 35700 | 15991 | 7394 | 49400 | 13350 | 1430 | 27900* |
| 1970 | 309300* | 223900 | 42593 | 16187 | 88520 | 40204 | 19318 | 7995 | 54300 | 14580 | 1373 | 31100* |
| Tasa de crecimiento | | | | | | | | | | | | |
| 53/63 | 6.3* | 6.8 | 4.0 | 4.4 | 9.8 | 6.3 | 15.6 | 4.3 | 4.0 | 2.5 | 5.2 | 8.1 |
| 63/70 | 10.6* | 11.6 | 9.1 | 14.0 | 13.0 | 8.9 | 19.8 | 6.6 | 8.1 | 6.0 | 6.1 | 8.8 |
| 53/70 | 8.1* | 8.8 | 6.1 | 6.2 | 11.1 | 7.4 | 17.3 | 5.2 | 5.8 | 3.9 | 5.0 | 8.4 |

* No incluye China y Mongolia

FUENTE: 1953: Yearbook of international Trade Statistics, 1962, ONU
 1963-1970: Monthly Bulletin of Statistics, Agosto de 1971, ONU

CUADRO 4. ESTRUCTURA DE LA EXPORTACION MUNDIAL, FOB, POR AREAS. RELATIVOS

| Años | Total mundial | Areas desarrolladas | | | | | | | Total | América Latina | México | Area Soviética |
|------|---------------|---------------------|------|--------|------|------|-------|--------------------------------------|-------|----------------|--------|----------------|
| | | Total | EUA | Canadá | CEE | AELC | Japón | Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica | | | | |
| 1953 | 100.0 | 65.0 | 19.0 | 5.1 | 17.8 | 14.5 | 1.5 | 4.1 | 25.4 | 9.2 | 0.7 | 9.6 |
| 1963 | 100.0 | 68.1 | 15.1 | 4.2 | 24.6 | 14.5 | 3.6 | 3.3 | 20.6 | 8.0 | 8.0 | 11.3 |
| 1968 | 100.0 | 70.8 | 14.4 | 5.3 | 27.0 | 13.1 | 5.5 | 2.7 | 18.6 | 5.1 | 0.5 | 10.6 |
| 1969 | 100.0 | 71.5 | 13.8 | 5.1 | 27.9 | 13.2 | 5.9 | 2.7 | 18.2 | 4.9 | 0.5 | 10.3 |
| 1970 | 100.0 | 72.4 | 13.8 | 5.2 | 28.6 | 13.0 | 6.2 | 2.6 | 17.6 | 4.7 | 0.4 | 10.0 |

FUENTE: Del Cuadro "Evolución del valor de las exportaciones mundiales (FOB) por áreas".

CUADRO 5. EXPORTACIONES MUNDIALES (Valor FOB en millones de dólares)

| REGIONES | Productos Primarios | | Tasa de crecimiento | Manufacturas | | Tasa de crecimiento | Otros | | Tasa de crecimiento | Total | | Tasa de crecimiento |
|---------------------------------------|---------------------|--------------|---------------------|--------------|---------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|
| | 1961 | 1969 | | 1961 | 1969 | | 1961 | 1969 | | 1961 | 1969 | |
| Regiones Industrializadas. | 40550 | 67390 | 6.6 | 41290 | 115160 | 13.7 | 820 | 3170 | 18.4 | 82660 | 185720 | 10.7 |
| Regiones en desarrollo | 9910 | 14520 | 4.9 | 19210 | 34850 | 7.7 | 610 | 1810 | 14.6 | 29730 | 51180 | 7.1 |
| Países del este | 6600 | 8620 | 3.4 | 8890 | 19070 | 10.0 | 60 | 170 | 13.9 | 15550 | 27860 | 7.6 |
| Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica. | 930 | 1370 | 5.0 | 2980 | 6220 | 9.6 | 70 | 20 | 14.5 | 3980 | 7610 | 8.4 |
| TOTAL | 57990 | 91900 | 5.9 | 72370 | 175300 | 11.7 | 1560 | 5170 | 16.2 | 131920 | 272370 | 9.5 |

FUENTE: Elaborado con datos del cuadro: "Exportación mundial por regiones y grupos de productos, 1969 - 1969"

UNIDAD 2

2. LA BALANZA DE PAGOS

Inicialmente definiremos lo que es una transacción Económica, que es normalmente un acto en el que hay transferencia de derechos sobre un bien económico, prestación de un servicio económico o transferencias de derechos sobre unos activos de una parte a otra. Una transacción económica internacional implica, evidentemente, tal transferencia de derechos o la prestación de un servicio de los residentes de un país a los de otro país.

Podemos definir la balanza de pagos como una cuenta en la cual se enumera y cuantifica en el lado del activo todos los rubros por medio de los cuales los residentes de un país recibieron poder de compra exterior a través de las mercancías y servicios proporcionados y por la venta de títulos -valores- (importación de capital). Al mismo tiempo, enumera y cuantifica en el lado del pasivo todos los usos que los residentes de dicho país le dieron a su poder de compra externa, por concepto de importación de bienes y el pago de servicios recibidos y por la exportación, de capital (importación de títulos).

Existen tres formas diferentes de presentar la balanza de pagos de un país: en 1, 2 ó en 3 columnas.

Con la primera forma se anotan en una sola columna todas las operaciones, activos y pasivos y los saldos respectivos.

La segunda clasifica las cuentas bajo la forma de balance por partida doble, registrando en la primera columna las operaciones activas (Debe o Ingreso) y en la segunda columna las operaciones pasivas (Haber o Egreso).

El tercer modelo registra las operaciones según esta última forma, pero agregando una tercera columna para anotar los saldos de las balanzas parciales y el saldo final.

La balanza de pagos está dividida principalmente:

- Balanza de transacciones en cuenta corriente
- Balanza de capitales

La primera se integra con la balanza comercial (exportaciones e importaciones de mercancía) y la balanza de servicios (que incluye los ingresos y pagos por concepto de servicios prestados al exterior o recibidos de este. La segunda comprende las exportaciones e importaciones de títulos de propiedad en el exterior o por deudas (Balanza de capitales propiamente dichos), más los movimientos de la reserva monetaria internacional. La balanza de pagos, además, incluye dos rubros especiales: uno para registrar las transferencias de ingresos sin contrapartidas (donaciones) y el otro para anotar la cifra estimada por concepto de errores y omisiones.

2.1 Tipos de Balanzas

- Balanza de Comercio o Balanza Comercial:

La balanza de comercio enumera y cuantifica el valor monetario de la totalidad de las compras y las ventas únicamente por las mercancías que un país intercambió con el exterior.

Dicha evaluación se refiere siempre a un período determinado, generalmente un año.

El cómputo del valor exacto de las exportaciones y de las importaciones suele afectarse por factores como éstos:

a. los renglones incluidos

b. las fuentes de información utilizadas, y

c. el método empleado en la evaluación

Los renglones incluidos dependen del criterio que cada país adopte. Entre los renglones que están sujetos a criterios especiales pueden señalarse los siguientes: la pesca capturada en aguas nacionales por embarcaciones extranjeras o la pesca que las embarcaciones nacionales efectúan en aguas internacionales o en mares bajo el control de otro país, la compra venta de oro y plata procedente de la actividad minera nacional, el contrabando, los envíos postales, la compra venta de gas y de energía eléctrica entre países limítrofes, los pagos efectuados fuera del período considerado, pero que corresponden a transacciones efectuadas en el mismo lapso; los bienes y enseres de los emigrantes, entre otros.

Las fuentes de información determinan que se anoten correcta o erróneamente los valores de las mercancías objeto de intercambio internacional.

En cuanto al método de evaluación se ha generalizado evaluar las exportaciones FOB -frontera o puerto nacional- (en español LAB, libre a bordo) y las importaciones CIF -frontera nacional- (en español CSF: costo, seguro y flete), esto es, se incluye en el valor de las mercancías importadas, además del precio en el lugar de adquisición, el seguro y el flete hasta el puerto o aduana de antrada al país importador. A veces se emplea el primer método con una ligera variante que consiste en agregar al valor FOB el costo de cargar el barco, lo cual significa un ingreso para el país. Así, pues, a esta variante que comprende todo lo que implique generación de ingresos para el país exportador se le llama f. a. s. (libre al costado del barco).

Esta forma de evaluar las importaciones y las exportaciones arroja, mundialmente, una diferencia de valores a favor de las importaciones, debido a que éstas, a diferencia de las exportaciones incluyen, además del costo, el seguro y el flete. Si el propio país presta estos servicios, obtiene la compensación correspondiente en su balanza de servicios; si los servicios los prevé otro país, entonces tendrá que exportar mayor volumen de mercancías para cubrir esta diferencia por concepto de servicios.

- Balanza de Servicios:

En esta balanza se registra el total de los pagos que hicieron los residentes de un país a los del exterior y los que a su vez recibieron de éstos los nacionales, por concepto de prestación de servicios. Para tales efectos consideramos a los individuos como nacionales o extranjeros, no desde el punto de vista jurídico sino económico. Son nacionales los residentes permanentes en el territorio nacional, sean o no legalmente de nacionalidad colombiana y, extranjeros, los que residen en el exterior aún cuando legalmente sean colombianos.

Por esta razón los individuos que siendo legalmente nacionales residen transitoriamente en el país, para efectos de balanza de pagos son extranjeros, ya que gastan en el país ingresos obtenidos en el exterior. Así mismo, los que legalmente

sean extranjeros pero con residencia permanente en el país se consideran como nacionales cuando viajan al extranjero y gasten dinero obtenido en nuestro país.

- Balanza de transacciones en cuenta corriente:

La balanza de transacciones en cuenta corriente es, en realidad, la suma de las balanzas comercial y de servicios, en ella se registra el valor de todos los pagos que hace el país al exterior por concepto de la totalidad de aquellas operaciones que representan compra venta de mercancías y de servicios y que incluyen una prestación y su correspondiente contraprestación inmediata. El valor del activo de esta balanza mide la cantidad de los disponibilidades ordinarias de un país para pagar las importaciones de mercancías y de servicios. En caso de arrojar saldo positivo, éste puede utilizarse para efectuar exportaciones de capital, ya sea en pago de deudas o para hacer préstamos al exterior, efectuar inversiones directas o para incrementar la reserva monetaria internacional del país. Cuando esta balanza es desfavorable, significa que el país, para equilibrar sus cuentas con el exterior, ha tenido que pedir prestado, recibir inversiones directas, hacer desinversiones en el exterior o disminuir su reserva.

Hay un principio esencial en las relaciones económicas de un país con el exterior: "el saldo de la balanza en cuenta corriente es siempre igual al saldo de la balanza de capitales, pero de signo contrario". Esto se traduce en esta realidad: cualquiera que sea el saldo negativo de la cuenta corriente, será igual al financiamiento que reciba del exterior. Si el saldo es positivo, necesariamente equivale a un financiamiento igual, que el país en cuestión otorga al exterior. En cualquiera de estas situaciones, el exceso de exportaciones de bienes y servicios, o en su caso, el déficit, será igual a los derechos adquiridos o las obligaciones contraídas con el exterior, respectivamente.

- Balanza de capitales:

La balanza de capitales es el registro del movimiento de fondos entre un país y los demás, por concepto de préstamos a inversiones y por sus pagos y devoluciones, incluidos los movimientos de la reserva monetaria. Sus diferentes renglones representan los ingresos o egresos que un país recibe o hace en forma unilateral temporalmente, ya que de inmediato recibe

títulos o poder de compra internacional en forma líquida (oro y divisas). Pero si a la postre, el propietario decide no repatriar la inversión a su país, en ese momento pasa a la categoría de transferencia unilateral en forma definitiva, semejante en sus características a una donación internacional.

2.2 La Reserva:

La reserva monetaria es el conjunto de valores líquidos internacionales y está constituida de oro y medios de pago con los que cada país liquida en definitiva los saldos finales de sus cuentas con el exterior. Las reservas monetarias mundiales tienen hoy en día la función esencial de liquidar los saldos internacionales y servir de apoyo al tipo de cambio y, en segundo término, la de regular el volumen de medios de pagos nacionales.

Transferencias Unilaterales en forma definitiva:

Aquí nos referimos a un caso especial de transferencia de fondos entre países y que se incluyen en la cuenta corriente o en la balanza de capitales según la naturaleza de los activos en los que se efectúen las transferencias. Estas transferencias, llamadas también simples transferencias de ingreso, se caracterizan por no tener una contrapartida dentro del balance de pagos, inmediata ni mediata, ya que el país que hace la transferencia no recibe a cambio títulos de deuda o cualquier otro activo real o servicio de parte del país que la recibe. En consecuencia, el país beneficiario aumenta el ingreso nacional disponible y lo disminuye el país que efectúa la transferencia.

Errores y omisiones:

El rubro de errores y omisiones no es sino un agregado necesario para igualar el total del debe (ingresos) con el total del haber (egresos) de la balanza de pagos. Su cuantía está dada por la diferencia numérica entre ambas columnas de la balanza y tiene su origen en que no todos los registros contables se pueden anotar con exactitud conforme a los principios de las partidas doble, debido a múltiples circunstancias. Este rubro llevará el signo positivo o negativo, según que el valor del pasivo sea superior al del activo, o a la inversa.

Equilibrio de la Balanza de Pagos:

Al incluir la totalidad de ingresos y gastos en divisas, el equilibrio entre un país y los demás no se obtiene cuando el valor de sus exportaciones se nivela con el de sus importaciones de bienes y servicios, sino cuando existe una relación tal entre la totalidad de sus pagos y sus ingresos (incluidos los movimientos de capitales), que capacita al país en cuestión para liquidar todo su pasivo con el exterior durante el lapso considerado. Esto significa que el equilibrio del balance de pagos de un país se logra cuando la totalidad de sus ingresos provenientes del exterior es suficiente para hacer frente a todos sus pagos al exterior, sin alterar en forma importante sus reservas, ni sus deudas, ni las inversiones internacionales.

Para comprender mejor esta situación es menester partir de los siguientes axiomas:

Primero: las relaciones económicas internacionales deben mostrar en conjunto que la suma de los gastos exteriores de todos los países debe ser exactamente igual a la suma de todos los ingresos percibidos del exterior. Esto quiere decir que cualquier gasto que haga una nación en el exterior implica que deberá haber una percepción equivalente para alguna otra, pues el mundo no puede vender más de lo que compra, ni comprar más de lo que vende. Las naciones en particular pueden tener déficit u superávit, pero la totalidad de pagos e ingresos entre países deberá nivelarse.

Segundo: para cada país en particular el conjunto de cuentas con el exterior deberá ajustarse también a un principio similar; o sea, que referido a un período determinado, los ingresos que reciba habrán de igualarse a los pagos que efectúe, si se incluyen los cambios en los préstamos y las inversiones de carácter internacional.

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U.S.\$.)

| PARTIDAS | 1958 | | 1959 | | 1960 | | 1961 | |
|---|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| A. Bienes y Servicios | 514.4 | 555.9 | 610.4 | 550.1 | 591.5 | 676.4 | 578.1 | 720.7 |
| 1. Mercancías F. O. B. | 527.1 | 383.9 | 514.2 | 402.5 | 480.2 | 496.4 | 462.5 | 530.3 |
| 2. Oro no monetario | 12.0 | - | 13.7 | - | 15.1 | - | 14.0 | - |
| 3. Fletes y Seguros | 18.8 | 20.6 | 24.5 | 17.6 | 27.8 | 20.9 | 29.6 | 23.6 |
| 4. Otros transportes | 10.5 | 31.5 | 9.6 | 35.8 | 11.3 | 46.8 | 13.2 | 49.4 |
| 5. Viajes | 17.1 | 22.7 | 17.3 | 22.5 | 22.7 | 28.3 | 22.6 | 24.1 |
| 6. Ingresos por Inversiones | - | 62.1 | 1.4 | 37.8 | 2.4 | 42.0 | 0.4 | 50.8 |
| 6.1 Inversiones Directas | - | 48.0 | - | 18.7 | - | 27.1 | - | 36.0 |
| 6.2 Otros | - | 14.1 | 1.4 | 19.1 | 2.4 | 14.9 | 0.4 | 14.8 |
| 7. Gobierno, no incluidas en otras partidas | 3.5 | 10.4 | 4.0 | 6.9 | 4.0 | 9.2 | 4.0 | 9.4 |
| 8. Otros servicios | 25.4 | 24.7 | 25.7 | 27.0 | 28.0 | 30.8 | 31.8 | 32.6 |
| 8.1 Seguros exceptuando los de mercancía | 6.1 | 8.9 | 6.8 | 10.4 | 9.1 | 12.8 | 9.6 | 12.1 |
| 8.2 Otros | 19.3 | 15.8 | 18.9 | 16.6 | 18.9 | 18.0 | 22.2 | 20.5 |
| Bienes y Servicios Neto | 58.5 | - | 60.3 | - | - | 84.9 | - | 142.6 |
| B. Pago de Transferencias | 6.5 | 1.8 | 4.1 | 1.7 | 8.4 | 2.7 | 11.4 | 2.8 |
| 9. Privados | 4.2 | 1.2 | 1.7 | 1.2 | 2.6 | 2.2 | 3.1 | 2.3 |
| 10. Gobierno Central | 2.3 | 0.6 | 2.4 | 0.5 | 5.8 | 0.5 | 8.3 | 0.5 |
| Pago de transferencias neto | 4.7 | - | 2.4 | - | 5.7 | - | 8.6 | - |
| Total Neto (1 a 9) | 61.5 | - | 60.8 | - | - | 84.5 | - | 141.8 |
| Total Neto (1 a 10) | 63.2 | - | 62.7 | - | - | 79.2 | - | 134.0 |
| C. Capital y Oro Monetario | - | 62.5 | - | 36.5 | 94.8 | - | 123.2 | - |
| Sectores no monetarios | - | 66.2 | 52.1 | - | 85.7 | - | - | 0.2 |
| 11. Inversiones directas | - | 0.8 | 0.9 | - | 2.5 | - | 1.1 | - |
| 12. Capital privado a largo plazo | - | 4.6 | 33.4 | - | 48.7 | - | - | 4.1 |
| 12.1 Préstamos recibidos | 9.0 | 11.0 | 15.4 | 8.1 | 24.3 | 5.5 | 38.5 | 7.0 |
| 12.2 Otros | - | 2.6 | 26.1 | - | 29.9 | - | - | 35.6 |
| 13. Capital privado a corto plazo | - | 58.7 | 26.4 | - | 47.9 | - | 13.4 | - |
| 13.1 Posivos | - | 58.1 | 22.0 | - | 59.6 | - | 6.3 | - |
| 13.2 Activos | - | 0.6 | 4.4 | - | - | 11.7 | 7.1 | - |
| 14. Gobiernos Locales | - | 5.6 | - | 3.2 | - | 4.6 | - | 6.4 |
| 14.1 Emisión y retiro de bonos | - | 1.1 | - | 1.1 | - | 1.3 | - | 1.4 |
| 14.2 Préstamos recibidos | 0.1 | 4.6 | 4.0 | 6.1 | 2.9 | 6.2 | 2.3 | 7.3 |

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U. S. \$.)

| PARTIDAS | 1958 | | 1959 | | 1960 | | 1961 | |
|--|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| 15. Gobierno Central | 3.5 | - | - | 5.4 | - | 8.8 | - | 4.2 |
| 15.1 Emisión y retiro de bonos | - | 2.6 | - | 2.4 | - | 2.2 | - | 2.1 |
| 15.2 Préstamos recibidos | 14.4 | 7.0 | 4.4 | 11.5 | 7.7 | 8.8 | 12.7 | 7.9 |
| 15.3 Tenencia en pesos por parte de EE. UU. | - | 1.3 | 4.1 | - | 1.0 | - | 1.7 | - |
| 15.4 Suscripciones a instituciones internacionales no monetarias | - | - | - | - | - | 6.5 | - | 8.6 |
| 15.5 Otros | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Sectores Monetarios | 3.7 | - | - | 88.6 | 9.1 | - | 123.4 | - |
| 16. Instituciones privadas: pasivos | - | 27.7 | 0.6 | - | 6.6 | - | 0.2 | - |
| 16.1 Préstamos recibidos | - | 2.4 | - | 2.4 | - | 2.4 | - | 2.4 |
| 16.2 Otros | - | 25.3 | 3.0 | - | 9.0 | - | 2.6 | - |
| 17. Instituciones privadas: activos | 17.1 | - | 1.5 | - | 2.4 | - | - | 6.6 |
| 18. Banco de la República: pasivos | 28.3 | - | - | 16.2 | - | 37.1 | 125.9 | - |
| 18.1 Con el Fondo Monetario Internacional | 5.0 | - | 3.8 | - | 3.8 | - | 65.0 | - |
| 18.2 Con instituciones internacionales no monetarias | - | - | - | - | 4.2 | - | 4.8 | - |
| 18.3 Convenios de pago y compensación | - | 1.9 | - | 0.5 | - | 1.3 | 0.3 | - |
| 18.4 Otros ^{1/} | 74.5 | 49.3 | 64.8 | 84.3 | - | 43.8 | 91.4 | 35.6 |
| 19. Instituciones monetarias centrales: activos ^{2/} | - | 14.0 | - | 74.5 | 37.2 | - | 3.9 | - |
| 19.1 Suscripciones al Fondo Monetario Internacional | - | - | - | 25.0 | - | 25.0 | - | - |
| 19.2 Convenios de pago y compensación | 0.3 | - | - | 3.1 | - | 1.5 | - | 0.5 |
| 19.3 Otras obligaciones | - | 4.7 | - | 47.2 | 70.9 | - | 14.6 | - |
| 19.4 Oro monetario | - | 9.6 | 0.8 | - | - | 7.2 | - | 10.2 |
| Errores y Omisiones Netos | - | 0.7 | - | 26.2 | - | 15.6 | 10.8 | - |

^{1/}- A partir de 1962, se denomina Préstamos y Créditos recibidos.

^{2/}- A partir de 1962, se denomina Banco de la República: Activos.

Fuente de Información: Informes anuales del Gerente del Banco de la República a la Junta Directiva: 1o. Enero 1962 - 31 Diciembre 1964, para los años 1958 - 1961. 1967 para los años 1962-1967.

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U.S.\$.)

| PARTIDAS | 1962 | | 1963 | | 1964 | |
|---|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| A. Bienes y Servicios | 571.4 | 747.0 | 590.2 | 736.1 | 748.6 | 885.2 |
| 1. Mercancías F. O. B. | 461.9 | 536.9 | 474.0 | 497.5 | 623.2 | 575.4 |
| 2. Oro no monetario | 13.9 | - | 11.4 | - | 12.8 | - |
| 3. Fletes y Seguros | 33.4 | 29.7 | 32.7 | 26.4 | 36.5 | 36.0 |
| 4. Otros transportes | 14.7 | 49.8 | 16.2 | 34.4 | 19.4 | 60.0 |
| 5. Viajes | 12.6 | 22.8 | 19.3 | 25.0 | 24.6 | 54.9 |
| 6. Ingresos por Inversiones | - | 57.3 | - | 80.6 | - | 73.2 |
| 6.1 Inversiones Directas | - | 34.7 | - | 39.4 | - | 16.1 |
| 6.2 Otros | - | 22.6 | - | 41.2 | - | 57.1 |
| 7. Gobierno, no incluidas en otras partidas | 4.0 | 13.7 | 4.5 | 7.5 | 4.5 | 9.5 |
| 8. Otros servicios | 30.9 | 36.8 | 32.1 | 64.7 | 27.6 | 76.2 |
| 8.1 Seguros exceptuando los de incarcancia | 9.5 | 14.3 | 10.8 | 14.2 | 8.2 | 11.3 |
| 8.2 Otros | 21.4 | 22.5 | 21.3 | 50.5 | 19.4 | 64.9 |
| Bienes y Servicios Neto | - | 175.6 | - | 145.9 | - | 136.6 |
| B. Pago de Transferencias | 17.4 | 3.5 | 22.7 | 4.4 | 18.7 | 4.3 |
| 9. Privadas | 7.5 | 2.3 | 11.8 | 3.0 | 8.2 | 3.0 |
| 10. Gobierno Central | 9.9 | 1.2 | 10.9 | 1.4 | 10.5 | 1.3 |
| Pago de transferencias neto | 13.9 | - | 18.3 | - | 14.4 | - |
| Total Neto (1 a 9) | - | 170.4 | - | 137.1 | - | 131.4 |
| Total Neto (1 a 10) | - | 161.7 | - | 127.6 | - | 122.2 |
| C. Capital y Oro Monetario | 128.6 | - | 201.8 | - | 278.7 | - |
| Sectores no monetarios | 83.0 | - | 168.8 | - | 263.1 | - |
| 11. Inversiones directas | 10.4 | - | 17.8 | - | 66.1 | - |
| 12. Capital privado a largo plazo | 36.8 | - | 113.5 | - | 85.8 | - |
| 12.1 Préstamos recibidos | 49.4 | 12.2 | 109.4 | 12.0 | 106.9 | 19.5 |
| 12.2 Otros | - | 0.4 | 16.1 | - | - | 1.6 |
| 13. Capital privado a corto plazo | - | 4.1 | - | 13.0 | 69.4 | - |
| 13.1 Pasivos | 18.5 | - | 32.5 | - | 114.7 | - |
| 13.2 Activos | - | 22.6 | - | 45.5 | - | 45.3 |
| 14. Gobiernos Locales | 4.2 | - | - | 2.4 | 3.0 | - |
| 14.1 Emisión y retiro de bonos | - | 1.4 | - | 1.4 | - | 1.3 |
| 14.2 Préstamos recibidos | 9.9 | 4.3 | 2.6 | 3.6 | 9.8 | 5.5 |

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U. S. \$.)

| PARTIDAS | 1962 | | 1963 | | 1964 | |
|--|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| 15. Gobierno Central | 35.7 | - | 52.9 | - | 38.8 | - |
| 15.1 Emisión y retiro de bonos | - | 2.1 | - | 2.2 | - | 2.0 |
| 15.2 Préstamos recibidos | 52.1 | 7.9 | 72.3 | 12.8 | 66.2 | 15.9 |
| 15.3 Tenencia en pesos por parte de EE. UU. | - | - | - | - | - | - |
| 15.4 Suscripciones a Instituciones Internacionales no monetarias | - | 6.3 | - | 0.7 | - | 5.2 |
| 15.5 Otros | - | 0.5 | - | 3.7 | - | 4.3 |
| Sectores Monetarios | 45.6 | - | 35.0 | - | 15.6 | - |
| 16. Instituciones privadas pasivos | 7.0 | - | 2.5 | - | 4.5 | - |
| 16.1 Préstamos recibidos | - | 1.4 | - | 1.4 | - | 1.4 |
| 16.2 Otros | 6.4 | - | 3.9 | - | 5.9 | - |
| 17. Instituciones privadas activos | - | 5.8 | 1.6 | - | - | 6.4 |
| 18. Banco de la República pasivos | - | 9.2 | 39.8 | - | 35.6 | - |
| 18.1 Con el Fondo Monetario Internacional | 7.5 | - | 48.5 | - | - | 12.5 |
| 18.2 Con Instituciones Internacionales no monetarias | 1.4 | - | - | 2.1 | 1.0 | - |
| 18.3 Convenios de pago y compensación | - | 0.1 | 0.6 | - | - | - |
| 18.4 Otros ^{1/} | 160.9 | 178.9 | 132.5 | 139.7 | 92.7 | 45.6 |
| 19. Instituciones monetarias centrales activos ^{2/} | 53.6 | - | - | 10.9 | - | 18.1 |
| 19.1 Suscripciones al Fondo Monetario Internacional | - | - | - | - | - | - |
| 19.2 Convenios de pago y compensación | - | 1.3 | - | 9.3 | - | 1.3 |
| 19.3 Otras obligaciones | 24.1 | - | 2.7 | - | - | 20.4 |
| 19.4 Oro monetario | 30.8 | - | - | 4.3 | 3.6 | - |
| Errores y Omisiones Netos | 33.1 | - | - | 74.2 | - | 156.5 |

^{1/} A partir de 1962, se denomina Préstamos y Créditos recibidos.^{2/} A partir de 1962, se denomina Banco de la República: Activos

Fuente de Información: Informes anuales del Gerente del Banco de la República a la Junta Directiva: 1o. Enero 1963-31 Diciembre 1964, para los años 1958-1961. 1967, para los años 1962-1967.

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U.S. \$)

| PARTIDAS | 1965 | | 1966 | | 1967 | |
|--|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| A. Bienes y Servicios | 708.5 | 725.6 | 662.0 | 952.2 | 705.2 | 794.6 |
| 1. Mercancías F. O. B. | 579.8 | 423.5 | 524.1 | 638.9 | 549.3 | 464.3 |
| 2. Oro no monetario | 11.2 | - | 9.8 | - | 9.0 | - |
| 3. Fletes y Seguros | 43.5 | 28.9 | 41.1 | 53.6 | 41.0 | 49.9 |
| 4. Otros transportes | 18.3 | 60.4 | 23.2 | 41.9 | 30.7 | 48.9 |
| 5. Viajes | 27.5 | 50.2 | 32.6 | 54.2 | 30.2 | 50.5 |
| 6. Ingresos por inversiones | - | 79.2 | - | 86.1 | 1.1 | 106.4 |
| 6.1 Inversiones Directas | - | 24.9 | - | 29.9 | 0.8 | 37.3 |
| 6.2 Otras | - | 54.3 | - | 56.2 | 0.3 | 69.1 |
| 7. Gobierno, no incluidas en otras partidas | 4.5 | 12.8 | 4.5 | 11.8 | 3.9 | 14.0 |
| 8. Otros servicios | 23.7 | 70.6 | 26.7 | 65.7 | 32.0 | 60.6 |
| 8.1 Seguros exceptuan- do los de mercadería | 6.9 | 8.8 | 8.6 | 12.5 | 8.0 | 10.1 |
| 8.2 Otros | 16.8 | 61.8 | 18.1 | 53.2 | 24.0 | 50.5 |
| Bienes y Servicios Neto | - | 17.1 | - | 290.2 | - | 89.4 |
| B. Pago de Transferencias | 15.9 | 4.0 | 16.4 | 6.4 | 36.2 | 14.2 |
| 9. Privadas | 7.2 | 3.0 | 3.8 | 4.0 | 12.9 | 12.9 |
| 10. Gobierno Central | 8.7 | 1.0 | 12.6 | 2.4 | 23.3 | 1.3 |
| Pago de transferencias neto | 11.9 | - | 10.0 | - | 22.0 | - |
| Total Neto (1 a 9) | - | 12.9 | - | 290.4 | - | 89.4 |
| Total Neto (1 a 10) | - | 5.2 | - | 280.2 | - | 67.4 |
| C. Capital y Oro Monetario | - | 49.1 | 281.8 | - | 106.4 | - |
| Sectores no monetarios | - | 0.2 | 211.7 | - | 160.3 | - |
| 11. Inversiones directas | 22.4 | - | 40.0 | - | 40.1 | - |
| 12. Capital privado a lar- go plazo | 45.5 | - | 2.8 | - | - | 3.2 |
| 12.1 Préstamos recibi- dos | 61.9 | 15.6 | 9.8 | 2.7 | 40.8 | 42.8 |
| 12.2 Otros | - | 0.8 | - | 4.5 | - | 1.2 |
| 13. Capital privado a cor- to plazo | - | 103.2 | 77.3 | - | 60.2 | - |
| 13.1 Pasivos | - | 68.4 | 53.7 | - | 47.4 | - |
| 13.2 Activos | - | 34.8 | 23.6 | - | 16.3 | 3.5 |
| 14. Gobiernos Locales | 2.3 | - | 18.2 | - | 8.2 | - |
| 14.1 Emisión y retiro de bonos | - | 0.7 | - | 0.6 | - | 0.6 |
| 14.2 Préstamos reci- bidos | 8.0 | 5.0 | 18.8 | - | 23.5 | 14.7 |

Balanza de Pagos en Colombia 1958 - 1967

(en Millones de U. S. \$.)

| PARTIDAS | 1965 | | 1966 | | 1967 | |
|--|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| | Crédito | Débito | Crédito | Débito | Crédito | Débito |
| 15. Gobierno Central | 32.8 | - | 73.6 | - | 63.0 | - |
| 15.1 Emisión y retiro de bonos | - | 2.6 | - | 2.4 | - | 2.3 |
| 15.2 Préstamos recibidos | 53.5 | 15.1 | 106.3 | 26.4 | 96.3 | 31.0 |
| 15.3 Tenencia en posesión por parte de EE. UU. | - | - | - | - | - | - |
| 15.4 Suscripciones a Instituciones internacionales no monetarias | - | 3.0 | - | 3.9 | - | - |
| 15.5 Otros | - | - | - | - | - | - |
| Sectores Monetarios | - | 48.9 | 70.1 | - | - | 61.9 |
| 16. Instituciones privadas pasivas | 2.2 | - | 26.5 | - | - | 15.1 |
| 16.1 Préstamos recibidos | 3.4 | 0.7 | - | - | - | - |
| 16.2 Otros | - | 0.5 | 26.5 | - | - | 15.1 |
| 17. Instituciones privadas activas | 15.2 | - | 5.8 | - | 4.2 | - |
| 18. Banco de la República pasivos | - | 58.3 | 49.8 | - | - | 45.2 |
| 18.1 Con el Fondo Monetario Internacional | - | 24.0 | 23.0 | - | 33.9 | - |
| 18.2 Con Instituciones internacionales no monetarias | 1.8 | - | - | - | - | 3.3 |
| 18.3 Convenios de pago y compensación | 2.3 | - | - | 2.2 | 0.5 | - |
| 18.4 Otros ^{1/} | 29.7 | 68.1 | 29.0 | - | - | 76.3 |
| 19. Instituciones monetarias centrales activas ^{2/} | - | 8.0 | - | 12.0 | - | 5.8 |
| 19.1 Suscripciones al Fondo Monetario Internacional | - | - | - | 25.0 | - | - |
| 19.2 Convenios de pago y compensación | - | 15.7 | - | 9.8 | - | 0.5 |
| 19.3 Otras obligaciones | - | 15.4 | 12.9 | - | 0.7 | - |
| 19.4 Otro monetario | 23.1 | - | 9.9 | - | - | 6.0 |
| Errores y Omisiones Netos | 54.3 | - | - | 1.6 | - | 39.0 |

^{1/} A partir de 1962, se denomina Préstamos y Créditos recibidos.

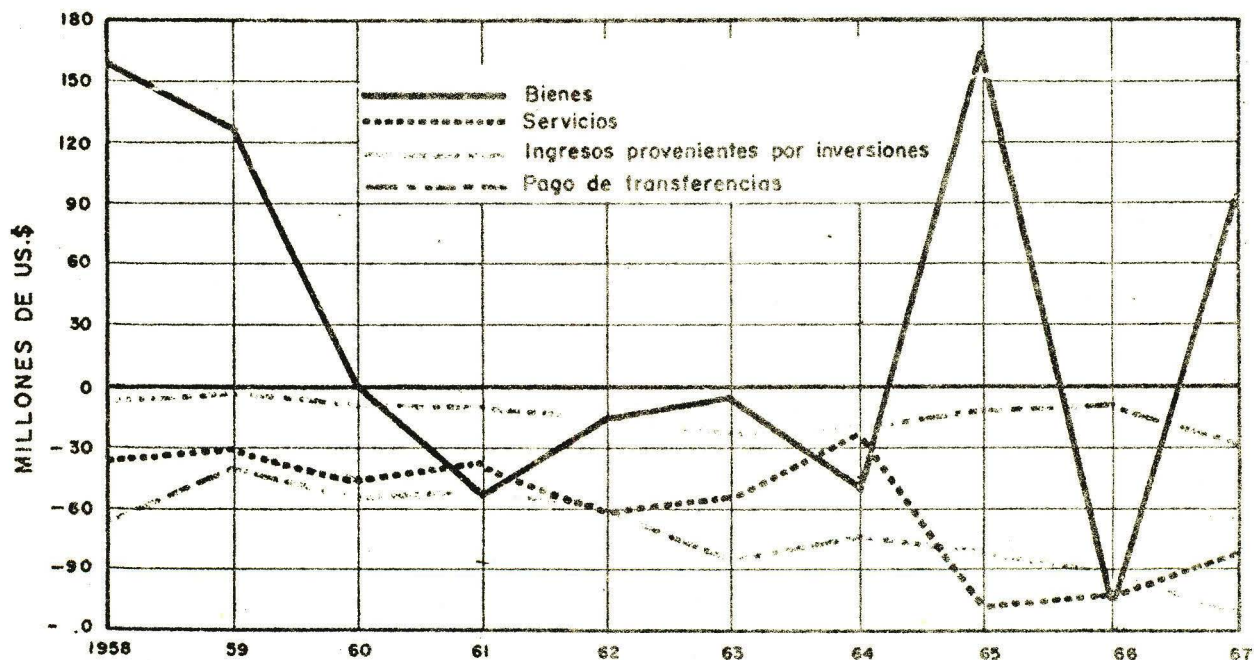
^{2/} A partir de 1962, se denomina Banco de la República: Activos

Fuente de Información: Informes anuales del Gerente del Banco de la República a la Junta Directiva, 1o. Enero 1963.-31 Diciembre 1964, para los años 1958-1961, 1967, para los años 1962-1967.

Saldo de la Balanza de Pagos

| CONCEPTOS | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 |
|---|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|--------|---------|---------|
| Bienes y Servicios | 58.5 | 60.2 | - 84.9 | - 142.6 | - 131.7 | - 145.9 | - 136.6 | - 17.1 | - 290.2 | - 69.4 |
| 1- Mercancías | 143.2 | 111.7 | - 16.2 | - 68.3 | - 31.1 | - 23.5 | 47.8 | 156.3 | - 114.8 | 85.0 |
| 2- Oro no monetario | 12.0 | 13.5 | - 15.1 | 14.0 | 13.9 | 11.4 | 12.8 | 12.2 | 9.8 | 9.0 |
| 3- Fletes y Seguros | - 1.8 | 6.9 | 6.9 | 6.0 | 3.7 | 6.3 | 0.5 | 14.6 | - 12.5 | - 6.9 |
| 4- Otros transportes | - 21.0 | - 26.2 | - 37.5 | - 36.2 | - 35.1 | - 18.2 | - 40.6 | - 42.1 | - 18.7 | - 16.2 |
| 5- Viajes | - 5.6 | - 5.2 | - 5.6 | - 1.5 | - 10.2 | - 5.7 | - 30.3 | - 22.7 | - 21.6 | - 12.3 |
| 6- Ingresos provenientes por inversiones | 62.1 | 36.4 | - 39.6 | - 50.4 | - 57.3 | - 80.6 | - 73.2 | - 79.2 | - 86.1 | - 105.3 |
| 6-1 Inversiones Directas | - 48.0 | - 18.7 | - 27.1 | - 36.4 | - 34.7 | - 39.4 | - 16.1 | - 24.9 | - 29.9 | - 36.5 |
| 6-2 Otras | - 14.1 | - 17.7 | - 12.5 | - 14.4 | - 22.6 | - 41.2 | - 57.1 | - 54.3 | - 56.2 | - 68.8 |
| 7- Gobierno no incluido en otras partidas | - 6.9 | - 2.9 | - 5.2 | - 5.4 | - 9.7 | - 3.0 | - 5.0 | - 6.3 | - 7.3 | - 10.1 |
| 8- Otros servicios | 0.7 | - 1.3 | - 2.8 | - 0.8 | - 5.9 | - 32.6 | - 46.6 | - 49.9 | - 39.0 | - 28.6 |
| 8-1 Seguros incluyendo los de mercancías | 2.8 | - 3.6 | - 3.7 | - 2.5 | - 4.8 | - 3.4 | - 3.1 | - 1.9 | - 3.9 | - 2.1 |
| 8-2 Otros | 3.5 | 2.3 | 0.9 | 1.7 | - 1.1 | - 29.2 | - 45.5 | - 45.0 | - 35.1 | - 26.5 |
| Pago de Transferencias | 4.7 | 2.4 | 5.7 | 6.6 | 13.9 | 18.3 | 14.4 | 11.9 | 10.0 | 22.0 |
| 9- Privadas | 3.0 | 0.5 | 0.4 | 0.8 | 5.2 | 8.8 | 5.2 | 4.2 | - 0.2 | - |
| 10- Gobierno Central | 1.7 | 1.9 | 5.3 | 7.8 | 8.7 | 9.5 | 9.2 | 7.7 | 10.2 | 22.0 |
| TOTAL | 63.2 | 62.7 | - 79.2 | - 134.0 | - 117.6 | - 127.6 | - 122.2 | - 5.2 | - 280.2 | - 67.4 |

SALDOS DE LA BALANZA DE PAGOS-1958-1967



BIENES: Mercancía y oro no monetario. SERVICIOS: Fletes y seguros, otros, transportes, otros servicios, viajes, gobierno no incluido en otras partidas. INGRESOS PROVENIENTES POR INVERSIONES: Inversiones directas y otras. PAGO DE TRANSFERENCIAS: Privadas y gobierno central.

FUENTE: Informe Anual del Gerente del Banco de la República a la Junta Directiva

2.3 Modelo sencillo de Comercio Internacional

Modelo Econométrico: son las especificaciones de un modelo económico para aplicarlo a un fenómeno concreto; por lo tanto los modelos econométricos constituyen una parte o grupo de modelos económicos.

Para determinar el modelo hay que delimitar el campo sobre el cual va a realizar el análisis del fenómeno; por lo tanto para determinar el modelo hay que tener en cuenta las variables, especificarlas y determinar la relación que hay entre ellas.

Los modelos econométricos tienen poca extensión y poseen un gran contenido. Para determinar un modelo se debe tener en cuenta:

- a. Delimitar el fenómeno o fenómenos que se van a estudiar
- b. Localizar las variables
- c. Establecer la relación existente entre variables
- d. Tener una idea definida de la finalidad del trabajo

Debido a que las variables juegan papel importante dentro del fenómeno, su estudio se hace necesario. Hay variables dependientes e independientes, que generalmente las primeras constituyen el efecto y las segundas la causa o explicación.

La distinción entre variables independientes y dependientes es mecánica, y está dada por la estadística, pues para realizar el análisis de la regresión se necesita de una variable independiente.

Se debe hacer el análisis de los factores que intervienen en el fenómeno, desde el punto de vista del tiempo y del espacio.

Considerando el tiempo se deben analizar las variaciones de las variables con relación a la variación continua del tiempo; o con relación a ciertos períodos de tiempo según sea el tipo de variable que se está analizando. Si se trata de analizar cada uno de los valores de las variables en un flujo corriente y la suma de estos valores nos dá el total del período, entonces se utiliza el primer caso.

El modelo contiene variables retardadas en el tiempo cuando incluye variables referentes a otros períodos de tiempo distintos al que se está analizando. Se denominan variables predeterminadas aquellas que contienen variable endógenas retardadas y exógenas con o sin retardos temporales.

Parámetros son magnitudes que permanecen dentro del fenómeno concreto.

La determinación de las relaciones o ecuaciones se hace por medio de las funciones generales o concretas.

La base para la determinación de las relaciones es la teoría económica. Lo que persigue es determinar el mecanismo que acciona los elementos singulares del modelo analizado.

Se consideran cuatro tipos de relaciones:

- Relaciones de comportamiento, que recogen las acciones de los sujetos económicos.
- Relaciones institucionales o legales, se refiere a los efectos que produce en la actividad económica las normas constitucionales y las leyes; o sea, es el impacto del ordenamiento jurídico y social sobre el fenómeno estudiado.
- Relaciones técnicas, expresan las condiciones en que se lleva a cabo un proceso técnico.
- Relaciones contables, manifiestan la identidad cuantitativa entre magnitudes económicas para saber cual ha sido la relación con las cuentas nacionales.

Modelo Econométrico de una Función Económica con dos variables

El presente ejemplo establece una relación entre dos variables como son las Importaciones y las Exportaciones, las cuales conforman la Balanza Comercial de la Nación. Estos datos han sido tomados del Departamento Nacional de Estadística DANE y corresponden de los años de 1962 al año de 1971.

Miles de US\$

| <u>AÑO</u> | <u>Importaciones X</u> | <u>Exportaciones X2</u> |
|------------|------------------------|-------------------------|
| 1962 | 540 | 463 |
| 1963 | 506 | 446 |
| 1964 | 586 | 458 |
| 1965 | 453 | 599 |
| 1966 | 674 | 507 |
| 1967 | 496 | 509 |
| 1968 | 643 | 558 |
| 1969 | 686 | 612 |
| 1970 | 844 | 731 |
| 1971 | <u>909</u> | <u>814</u> |
| | 6.337 | 5.757 |

$M = f(E)$

La variable independiente en el presente ejercicio son las Exportaciones, la variable dependiente son las Importaciones, puesto que las Importaciones se pagan con las Exportaciones.

Tenemos en total una muestra de $n = 10$ años y $K = 2$ variable. Es una función ya que a cada valor de la variable independiente le corresponde un valor de la variable dependiente.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORT.
EXPORT.



2.4 La Balanza de Pagos y el Mercado de Divisas

La balanza de pagos comprende todos los pagos que un país hace al extranjero y todos los ingresos que recibe del exterior.

En el curso de sus negocios, los exportadores reciben monedas extranjeras que no pueden utilizar y que, por consiguiente, han de cambiar por moneda del país. Los importadores que ofrecen moneda nacional tratan de adquirir moneda extranjera para comprar mercancías en el extranjero. La no aceptabilidad del dinero extranjero para las exportaciones y del dinero nacional para las importaciones constituye la base de un mercado en el que se compran y venden las monedas extranjeras. Este se denomina mercado de divisas.

En un sentido más fundamental, el mercado transfiere poder adquisitivo.

No obstante la función primaria del mercado de divisas consiste en transferir poder adquisitivo y compensar las transacciones en direcciones opuestas, o la simple compensación que toma la forma de intercambio de cheques entre los empleados de banco de una misma ciudad pequeña!

La mayor parte de los países valoran las monedas extranjeras en términos del número de unidades de moneda nacional necesaria para formar una unidad extranjera.

Las tres funciones del mercado de divisas son: realizar transferencias de poder adquisitivo, proporcionar créditos para el comercio exterior y proteger contra los riesgos cambiarios. De estos, son muchos el más importante es el de las transferencias de poder adquisitivo de un país a otro y de una a otra moneda. El medio de realizar esas transferencias es idéntico, en líneas generales, al utilizado en el mercado interior, es decir, a través de la compensación de pagos en dirección contraria.

El principal instrumento para este fin es la transferencia telegráfica u orden telegráfica de un banco (en un país A) a su corresponsal en el extranjero (en el país B) para que pague una cantidad determinada de fondos con su cuenta de depósitos a una cuenta u orden determinadas. La transferencia telegráfica no es más que un cheque enviado telegráficamente o por radio en vez de por correo.

Un cheque es una orden a un banco para pagar una suma estipulada de dinero a una persona determinada. Lo libra el comprador de las mercancías y requiere del banco a que está dirigido (en el que tiene un depósito) que pague al vendedor. Una letra de cambio es una orden extendida por el vendedor de las mercancías en la que se dirige al comprador para que pague al vendedor, al tenedor, al banco, a la casa de descuento o a otra institución financiera en la que ha descontado la letra.

La naturaleza del instrumento utilizado para efectuar pagos internacionales está en gran manera determinada por el aspecto crediticio de la divisa.

La compra de una transferencia telegráfica o de un giro bancario, o el pago de una letra de cambio al vencimiento de la misma, permiten al importador liberarse de su obligación en relación con las mercancías que adquiere de un proveedor extranjero.

En último término, un país paga sus importaciones por medio de sus exportaciones. Pero también es cierto que los exportadores de un país cualquiera reciben el pago en moneda nacional de los importadores del país, los cuales de esta forma pueden utilizar moneda nacional para sus compras procedentes del extranjero. Las mercancías y los instrumentos de crédito se desplazan a través de la frontera, pero el pago en moneda nacional tiene lugar dentro del país como parte del proceso de compensación.

Si nadie quiere retener la moneda extranjera adicional y no existe un mecanismo automático, tal como el patrón oro, para convertir aquella en moneda nacional, entonces la oferta de moneda extranjera sobrepasará a la demanda y el precio de aquella tendrá que variar. Esta variación del precio tendrá lugar hasta que se sienta atraído al mercado un número suficiente de compradores o bien sean los vendedores quienes los abandonen, de forma que se iguale la oferta con la demanda de esa moneda extranjera al nuevo precio.

La función básica del mercado de divisas es, pues, la de nivelar la oferta y la demanda de moneda extranjera y de esta forma permitir el desarrollo de los pagos internacionales.

2.5 El control de cambios

El dinero, como dicen los libros de texto, es un instrumento de cambio, una unidad de cuenta y un depósito de valor. Pues bien: al igual que el dinero, la divisa es un instrumento de cambio. Se distingue del dinero en sus funciones por no ser tan fija en cuanto unidad de cuenta y depósito de valor.

Si los especuladores al alza y los importadores compran menos divisas a medida que se eleva el precio, y los exportadores y los especuladores a la baja venden más, esto significa que su curva de demanda es de pendiente negativa, en tanto que la curva de oferta es de pendiente positiva. En estas condiciones, la especulación es estabilizadora. Los especuladores compran cuando el precio descende, porque esperan que el precio se eleve de nuevo, o bien venden cuando el precio se eleva, porque prevén que el movimiento se invertirá. Estas expectativas se denominan inelásticas, es decir, el mercado espera que el precio retorne a su antiguo nivel.

Pero la especulación ni es universalmente inelástica ni es siempre estabilizadora. Los especuladores pueden considerar un aumento de precio como una indicación de que este se elevará más todavía, o bien ver un descenso de precio simplemente como el comienzo de un movimiento hacia niveles todavía más bajos.

La demanda y la oferta determinan el valor de la divisa en el mercado, y esto bajo casi todas las condiciones institucionales que pueden ser adoptadas por las autoridades cambiarias. Las autoridades pueden decidir igualar demanda y oferta, sin que ello sea por medio del precio o de la interferencia en el mismo que van implícitos en la creación de una demanda adicional cuando los precios son bajos o de una oferta adicional cuando son altos. Pueden decidir mantener un precio fijo y racionar la limitada oferta entre los demandantes. Este es el método del control de cambios.

Es un sistema impuesto por el Gobierno, mediante el cual se regulan todas las compras de divisas extranjeras y se rechazan algunas de las solicitudes de permiso para compra de las mismas. Su propósito del control de cambios extranjeros es reducir el drenaje de la balanza de pagos de un país y de asegurar que los gastos hechos en compra de cambio extranjero se apliquen a los fines más benéficos para el país en conjunto. Colombia tiene un sistema de control de cambios que opera de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 444 del 22 de marzo de 1967.

Tipo de cambio:

A raíz de las dificultades creadas por la crisis mundial de 1930, nuestro país, paralelamente a otros países latinoamericanos, asumió una política de control al comercio exterior y a los cambios internacionales. Fue a partir de entonces cuando los tipos de cambios múltiples empezaron a constituir uno de los principales instrumentos para el control de importaciones por razones de balanza de pagos, utilizándose también por primera vez como instrumento de política deliberada, aplicada en conexión con la sustitución de importaciones y la promoción del desarrollo industrial. Esta situación persistió hasta 1966 año en el cual existían para el país tres tipos de cambios: el cafetero, el petrolero y el tipo de cambio para las demás exportaciones e importaciones, este último originado en el mercado. Durante este tiempo se manifestó la tendencia de hacer uso cada vez mayor de tipos de cambio flexibles, expresión de la búsqueda, por parte de las autoridades, de un mecanismo de ajuste adecuado, dadas las siempre cambiantes condiciones económicas tanto internas como externas y los problemas relacionados con la fuga de capitales y con los prevalecientes procesos inflacionarios del país.

En los años de 1957 y 1962 se realizaron sendas de-valuaciones monetarias en Colombia con objetivos, entre otros, de estimular las exportaciones y disminuir la presión sobre las importaciones. Estos dos objetivos se cumplieron en forma casi inmediata pero con resultados poco duraderos, por cuanto los desequilibrios en la balanza comercial prevalecieron hasta 1966, año en el cual el país liquidó un déficit de más de 166 millones de dólares, el más alto de la historia de nuestro comercio exterior. Para corregir esta situación, el Gobierno Nacional, se vio obligado a tomar ciertas medidas de política comercial, con resultados ampliamente favorables. Se presentó entonces la necesidad de simplificar y eliminar si era el caso, los sistemas de cambios múltiples sumamente complejos; como consecuencia de la situación anterior, entonces solamente existen en la actualidad dos tipos de cambios:

1. El tipo de cambio cuya equivalencia respecto al dólar es de veinte pesos colombianos y se utiliza para la venta de divisas destinadas a la adquisición de petróleo crudo que se refina en el país. Este tipo de cambio, como se puede apreciar, es de uso limitado.
2. El segundo tipo de cambio, que se aplica absolutamente para todas las demás operaciones, está representado por el llamado "Certificado de Cambio" título representativo de moneda extranjera expedido por el Banco de la República. La tasa a la cual se liquidan estos certificados es flexible y su valor fluctúa de acuerdo al promedio de las diferentes cotizaciones diarias en el mercado respectivo. En esta forma el tipo de cambio se va ajustando a su valor real.

UNIDAD 3

3. EL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO A PARTIR DE 1962

El intercambio comercial colombiano a partir de 1962 presenta un apreciable incremento, pasando de US\$ 943 millones en ese año a US\$ 1.694 millones en 1972.

En este período se pueden distinguir dos etapas relativamente diferenciadas: la primera que va hasta 1967 y se caracteriza por grandes variaciones en las cifras anuales de comercio, y la segunda que parte de 1968 y muestra un incremento sostenido en el comercio global.

En la primera etapa el factor determinante en las fluctuaciones experimentadas fue la inestabilidad en los ingresos obtenidos por concepto de las exportaciones de café, debido a las fuertes variaciones tanto en los precios como en los volúmenes de exportación de este producto, que representaba en ese período más del 70% del total de las exportaciones colombianas.

En la segunda etapa, el aumento sostenido del comercio exterior se debió en especial al auge que registraron las exportaciones no tradicionales a partir de 1968 y a las medidas que se establecieron en los cambios internacionales y en las importaciones, para lograr un adecuado control del desequilibrio estructural del balance de pagos y un mejor aprovechamiento de las divisas disponibles.

Pese a este aumento sostenido registrado en los últimos años tanto en las importaciones como en las exportaciones, la participación de Colombia en el comercio mundial que en 1962 era del 0.34% descendió en 1971 al 0.25%, lo que equivale a una reducción del 26.5% de nuestra participación comercial a nivel mundial.

3.1 Exportaciones

Las exportaciones colombianas se caracterizan por la importante participación que el café tiene dentro de las mismas. Esta participación se ha visto disminuida en los últimos años, alcanzaba al 51.6% del total exportado en 1972, mientras que en 1962 era de 82.5% esto ha sido posible gracias al impulso que han recibido las "exportaciones nuevas", es decir, aquellas diferentes a las de café.

En el monto de nuestras importaciones influyen en forma considerable las variaciones en los precios del café y la inelasticidad en la demanda de algunos productos agrícolas.

En el año de 1970 las cifras de exportación registraron la suma de 677 millones de dólares, pasando en 1972 a los 835 millones de dólares, y en 1973 esta cifra llegó a los 1.200 millones de dólares.

Estos aumentos de los dos últimos años se deben especialmente a la ejecución de un Plan Cuatrienal de Exportaciones puesto en marcha en 1972 y que persigue, mediante estímulos crediticios y fiscales, junto con servicios de asistencia técnica y promoción exterior, incrementar la exportación de grupos de productos seleccionados, tales como los agrícolas no tradicionales, la carne, los minerales, los productos químicos y petroquímicos, productos metalmeccánicos, los textiles, los cueros y calzado.

Respecto al destino de las exportaciones colombianas, éstas han estado dirigidas especialmente a los Estados Unidos, la CEE, la ALALC, el Grupo Andino, España y Japón.

3.2 Importaciones

Las importaciones colombianas tradicionalmente han estado determinadas por los ingresos de las exportaciones y por las necesidades del país en materias primas y bienes de capital de origen externo.

Durante el período 1962/72 las compras colombianas tuvieron un especial dinamismo; así, de US\$ 540.4 millones importados en 1962, se pasó a US\$ 858.9 en 1972.

A finales de 1973 el Gobierno Colombiano, teniendo en cuenta la situación favorable que registraron nuestras exportaciones en ese año y la escasez e incremento de precios que se ha venido presentando en algunas materias primas, adoptó una política de mayor liberalización de las importaciones.

Con este fin se eliminó la lista de productos de prohibida importación y se realizaron importantes reducciones en los derechos aduaneros para un gran número de productos.

Por esta razón se espera que en el futuro se registren mayores importaciones para satisfacer los requerimientos de bienes de capital y monetarios de la economía colombiana.

La tendencia seguida en las importaciones ha sido la preponderancia, en términos porcentuales, de las materias primas sobre los demás bienes que se importan. Sin embargo, en los últimos años dicha tendencia ha variado, en el sentido de que los bienes de capital se sitúan como uno de los rubros de importancia en el marco de las adquisiciones colombianas. Así en 1969 el 46% de las importaciones, estuvieron constituidas por materias primas, el 42.5% por bienes de capital y el 10.1% por bienes de consumo. En 1970 el 44.2% correspondió a bienes de capital, el 43.8% a materias primas y el 10.9% a bienes de consumo.

En cuanto al origen geográfico, gran parte de las importaciones que el país realiza provienen de Estados Unidos. Se observa igualmente el impulso tomado por otros países y zonas geo-económicas que proveen a Colombia, especialmente la CEE, el Japón, España, la ALALC y el Grupo Andino.

3.3 Balanza Comercial

Tradicionalmente la balanza comercial colombiana ha sido deficitaria. La vulnerabilidad en las exportaciones, así como las necesidades crecientes en materia de importaciones, son factores que repercuten en la situación desfavorable de nuestra balanza comercial.

Durante el período 1962/72 los déficits alcanzaron diferentes niveles siendo los más significativos los correspondientes a 1966 y 1971 que ascendieron a US\$ 238.2 y US\$ 285.2 millones, respectivamente.

Con casi todos los países desarrollados la balanza comercial de Colombia ha sido siempre deficitaria, especialmente con los Estados Unidos y el Japón.

3.4 Aspectos de la política cambiaria y del Comercio Exterior

La política comercial colombiana inició una nueva etapa con el régimen de cambios internacionales y de Comercio Exterior en 1967 y tiene como objetivo central el promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario del país a través de los siguientes medios:

- a. Fomento y diversificación de las exportaciones
- b. Aprovechamiento adecuado de las divisas
- c. Control sobre la demanda de cambio exterior, particularmente para prevenir la fuga de capitales y las operaciones especulativas.
- d. Estímulo a la inversión de capitales extranjeros en armonía con los intereses generales de la economía nacional.
- e. Repatriación de capitales y reglamentación de las inversiones colombianas en el exterior.
- f. Logro y mantenimiento de un nivel de reservas suficiente para el manejo normal de los cambios internacionales.

3.4.1 Control de Cambios: Todas las operaciones de cambio exterior están sujetas a control gubernamental. Se incluyen las transferencias corrientes, el pago de servicios y las transferencias de capitales.

Esta política prevee entre otros aspectos los siguientes:

- Las restricciones de pagos al exterior por mercancías importadas, por fletes y demás transacciones corrientes, se pueden reducir cuando la situación de balanza de pagos del país lo permita.
- La posesión y negociación de oro y divisas están sujetas a disposiciones específicas y los ingresos en moneda extranjera se venderán al Banco de la República o se canjearán en esta Institución por "Certificado de Cambio", según el caso. Solamente podrán adquirirse divisas para los fines económicos o socialmente útiles y previa la expedición de la respectiva licencia de cambio.

La norma anterior de negociar las divisas con el Banco de la República se aplica especialmente para los ingresos siguientes:

- a) Los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.
- b) Los que se destinen a inversiones o a gastos en el país.
- c) Los que se originen en actividades desarrolladas en Colombia o en bienes situados en el territorio nacional.
- d) Los provenientes de capitales colombianos invertidos en el exterior.

Se pueden adquirir divisas para pagos al exterior por los siguientes conceptos:

- a) Mercancías autorizadas
- b) Fletes por importación
- c) Petróleo crudo para refinería
- d) Servicios útiles al país
- e) Obligaciones de entidades de derecho público
- f) Gastos para el comercio de exportación
- g) Gastos de estudiantes
- h) Servicios de deuda privada
- i) Deuda externa del Banco de la República y Federación de Cafeteros
- j) Remesas de utilidades y reembolso de capitales
- k) Otros que determine la Junta Monetaria

Pueden existir límites a las importaciones a través del requisito de licencia previa cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, con el objeto de lograr los siguientes objetivos:

- a) Graduar la demanda futura de cambio exterior
- b) Restringir los consumos superfluos
- c) Coordinar la política de importaciones con los planes de desarrollo económico y social.

Finalmente, existe un régimen especial para diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia sujetos a los principios de derecho internacional.

3.4.2 Exportaciones:

Normas generales: la exportación de productos nacionales es libre, salvo las limitaciones o prohibiciones establecidas por Leyes o Convenios Internacionales vigentes.

Sin embargo, el Consejo Directivo de Comercio Exterior puede encausar la exportación de ciertos productos; señalar el grado de elaboración o transformación que deben tener ciertos productos para que se puedan exportar; establecer limitaciones temporales para la exportación de artículos de primera necesidad que no puedan ser sustituidos en ciertas condiciones económicas por otros de producción nacional o extranjera; señalar normas sobre calidades, empaques, marcas y demás requisitos; limitar o prohibir la exportación de artículos necesarios para el abastecimiento nacional; establecer restricciones para proteger la flora, la fauna y los recursos naturales no renovables.

En desarrollo de estas facultades, el Consejo Directivo de Comercio Exterior, en noviembre de 1973, suspendió la exportación de algunos bienes, que por circunstancias de escasez mundial o nacional requieran para el bienestar del país de esta medida. Así mismo, sometió otros bienes a consulta previa del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, INCOMEX.

Exportaciones de Café:

Los contratos de venta de café deberán registrarse en

el INCOMEX, el cual está facultado para que por solicitud de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, FEDECAFE, suspenda o limite transitoriamente el registro de dichos contratos. Esto no dá facultad de establecer cupos individuales de exportación.

Existen también plazos para las exportaciones de café a partir de la fecha del registro de los respectivos contratos; multas por incumplimiento y aportes en cantidades de grano al Fondo Nacional del Café, para regular los precios internos y externos del producto por la gran importancia que tales exportaciones tiene para la economía del país.

Reexportaciones:

Fuera de los requisitos exigidos para las exportaciones, las reexportaciones deben, para ser aprobadas, demostrar ante el INCOMEX que no pueden utilizarse económicamente en el país, que sea aprobado su precio de venta y de que las divisas producto de la exportación se entreguen al Banco de la República para ser canjeados por certificados de cambio.

Estímulos tributarios a las exportaciones:

Los exportadores de productos distintos a petróleo y sus derivados, cueros crudos de res y café, reciben el llamado Certificado de Abono Tributario (CAT) que corresponde por Decreto 2004 de septiembre de 1974, expedido durante el período de la Emergencia Económica (17 de septiembre de 1974 - 31 de octubre de 1974) al 5% para productos industriales y al 7% para productos del sector agropecuario.

Estos porcentajes entrarán a operar a partir del 1.º de enero de 1975 y se aplican sobre el valor total del reintegro de la respectiva exportación, como estímulo por haber efectuado tales exportaciones. A partir del 1.º de enero de 1975 las exportaciones de maderas en bruto, pieles y cueros curtidos, platino, esmeraldas, productos lácteos y sus derivados y productos y subproductos de la fauna tropical, exceptuando peces ornamentales, tienen derecho al CAT en una cuantía de sólo un 1%.

Los CAT son libremente negociables, exentos de toda clase de impuestos y utilidades para el pago de los de renta, ventas y aduanas.

Estímulos a las exportaciones mediante sistemas especiales: El Gobierno Colombiano ha establecido incentivos especiales para las importaciones de materias primas u otros insumos y de maquinaria y equipo, que se utilicen en la producción de artículos o productos exportables. Los beneficios se obtienen mediante la celebración de contratos, en los cuales se establece la exención de depósitos previos, de licencia y de derechos consulares y aduaneros. Los contratos se tramitan a través del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Estos contratos comúnmente llamados de "Plan Vallejo" tienen varias modalidades que son:

- Contratos de empresarios productores o empresas exportadoras para la importación de insumos.
- Contratos de empresarios productores de bienes intermedios y empresas exportadoras para la importación de insumos.
- Contratos con productores de artículos cuya importación esté exenta de derechos de aduana.
- Contratos de productores para la importación de maquinaria y equipo con destino a la producción de artículos exportables.
- Contratos cuando se obtenga financiación externa para montaje y ensanche de empresas productoras de bienes exportables.

3.4.3 Importaciones:

Normas generales: La importación de toda clase de bienes requiere registro ante el INCOMEX y licencia expedida por esta misma Entidad, cuando se trate de mercancías que no sean de importación libre. Sin estos requisitos no se puede legalizar el despacho de las mercancías ante los consulados de la República y su nacionalización en las aduanas.

Corresponde al Consejo Directivo de Comercio Exterior formar y modificar las listas de bienes de libre importación y de los sujetos a licencia previa. Actualmente no existen bienes que sean de prohibida importación.

Libre importación: Son aquellos bienes necesarios al consumo nacional que no se producen en el país o que su producción no alcanza a satisfacer adecuadamente la demanda interna.

La importación de bienes incluidos en esta lista no requiere autorización previa de la Junta de Importaciones del INCOMEX, sino que su aprobación se produce automáticamente en el momento de presentación del registro de solicitud respectivo. Esta entidad puede solicitar la información necesaria para comprobar que los precios consignados en dicho registro no envuelve transferencia ilegal de capitales al exterior.

Licencia previa: La importación de bienes incluidos en la lista de licencia previa requiere autorización de la Junta de Importaciones del INCOMEX, la cual podrá aprobarla total o parcialmente, aplazarla o improbarla.

Al estudiar las solicitudes de importación, el INCOMEX por intermedio de la Junta de Importaciones toma en consideración las siguientes circunstancias:

- a) El grado de importancia que para la satisfacción de las necesidades de consumo popular y el mantenimiento o incremento del nivel de empleo, tengan los bienes a que se refiere la solicitud.
- b) Su contribución al fomento y diversificación de las exportaciones y el efecto favorable de éstas sobre la balanza de pagos del país.
- c) El ahorro neto en divisas que se obtenga por la sustitución de importación.

- d) Si hay producción nacional que esté abasteciendo la demanda en la región a donde esté destinada la mercancía respectiva y la necesidad de proteger al consumidor del abuso en precios y calidades.
- e) La urgencia de atender con importaciones oportunas de materias primas, el desarrollo de industrias localizadas en zonas especialmente deprimidas, aunque los bienes importados se produzcan en el país.
- f) Si se trata de artículos que no se producen en el país, su mayor o menor escasez y el grado de necesidad de ellos; también su precio de venta al consumidor, en comparación con los costos de importación y nacionalización.
- g) El volumen de existencias en manos del importador en comparación con las necesidades totales de su empresa.
- h) El valor de las licencias de importación para el mismo artículo solicitado por el importador en un período dado, en comparación con las solicitudes de pedidos anteriores.

Títulos de Consignación para pagos al exterior:

Para la obtención de licencias de cambio destinadas al pago de importaciones, es necesario que el importador consigne con anterioridad al registro de importación de bienes o de licencia previa, una suma en moneda nacional equivalente al 40% del valor total del registro, liquidada a la tasa del Certificado de Cambio que rija el día de la consignación. Este porcentaje debe considerarse como mínimo y podrá ser superior a opción del importador. Por estas consignaciones los establecimientos bancarios expedirán a favor del importador un documento en moneda extranjera que se denomina "Título de Consignación para pagos al Exterior", por la suma equivalente al valor de los pagos consignados.

El título se puede utilizar en cualquier momento por el importador para pagar parte de la importación, bien por el sistema de giros anticipados o por el de pagos posteriores a la nacionalización de las mercancías. También puede utilizarse total o parcialmente para efectuar giros por concepto de importaciones ya nacionalizadas, distintas a las incluidas en el registro para el cual se ha efectuado la consignación.

Estos son documentos no negociables, no devengan intereses y tienen un término de validez de seis meses. Si no se utiliza, el banco de la República lo adquiere a la tasa de cambio vigente el día de la consignación.

Del requisito de consignación se exceptúan entre otras las importaciones que a continuación se señalan:

- a) Las no reembolsables
- b) Las reembolsables en seguida se detallan:
 - Las de alimentos que determine el Consejo Directivo de Comercio Exterior.
 - Las de materias primas y elementos necesarios para la actividad agrícola que determine el Consejo.
 - Las de libros cuyas posiciones del capítulo 4o. del Arancel de Aduanas, determine el mismo Consejo.
 - Las que se efectúen dentro de sistemas especiales de importación - exportación
 - Las que efectúan entidades oficiales que tengan crédito en el exterior, con plazo de amortización no inferior a cinco años, incluido uno de gracia.
 - Las originarias y provenientes de los países miembros del Acuerdo de Integración Subregional del Grupo Andino.
 - Las procedentes de España que se financien con recursos del Fondo Rotatorio previsto en el Convenio de Compensación suscrito con ese país.
 - Algunas de las procedentes de países con los cuales Colombia tenga celebrados convenios de compensación.
 - Las que realicen empresas ubicadas en regiones de evidente retraso económico en el país.

Impuestos adicionales sobre importaciones:

- Impuesto con destino al Fondo de Promoción de Exportaciones

Existe un impuesto equivalente al 3.5% a partir del 31 de octubre de 1973, y 5% a partir del 1o. de octubre de 1974 (Decreto 2366 de octubre 31 de 1974), del valor CIF de las importaciones que se realicen al país para dotar de recursos al Fondo de Promoción de Exportaciones, PROEXPO.

La tasa de cumplimiento para la liquidación del mencionado impuesto será la misma que fije el Ministerio de Hacienda para la liquidación del impuesto de Aduana "ad-valorem".

Ninguna importación podrá nacionalizarse sin el pago previo del impuesto aquí establecido.

Son exentas de este impuesto las importaciones del Gobierno, las diplomáticas, algunas donaciones, las efectuadas dentro de los sistemas especiales expuestos anteriormente, las provenientes de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

- Impuesto con destino a solucionar los problemas de café

Con destino a solucionar los problemas creados por las regulaciones vigentes sobre el mercado de café, se estableció un impuesto equivalente al uno y medio por ciento ($1\frac{1}{2}\%$) del valor CIF de las importaciones que se realicen al país.

Son exentas de este impuesto, las mismas importaciones enumeradas en el punto anterior.

Impuesto sobre legalización de facturas consulares:

El Banco de la República recauda el impuesto del 1% sobre legalización de facturas consulares, el cual se causa en el momento de otorgarse el registro de importación y es liquidado en moneda legal colombiana a la tasa de cambio que señale periódicamente el Ministerio de Hacienda para la liquidación de los gravámenes de aduana ad-valorem.

Solo están exentas de este impuesto las importaciones de las entidades gubernamentales.

3.4.4 Servicios:

Los ingresos y egresos de divisas provenientes de servicios tales como transporte, seguros, actividades bancarias, servicios personales, oficiales, informativos, estudiantes, turistas y residentes, regalías, marcas y patentes, servicios de radio, cine y televisión, deben venderse al Banco de la República a la tasa del mercado de capitales, dentro de los términos que señale la Junta Monetaria.

La Junta puede decidir sobre excepciones al punto anterior, para empresas que por la naturaleza de sus negocios así lo requieran.

Se pueden adquirir divisas del mercado de capitales para pagos de servicios que haya necesidad de cubrir en moneda extranjera. La Junta Monetaria reglamenta la cuantía de dichos giros y las condiciones que deben reunirse para ser autorizados.

Todos los pagos que deben hacerse en moneda extranjera por concepto de fletes de importación, de exportación o de cabotaje se efectúan a través del mercado de capitales.

Se pueden autorizar giros por el mercado de capitales para el pago de fletes correspondientes a mercancías con destino a las zonas francas. Previa constitución de una garantía que asegure la devolución del valor de los fletes en el caso de que la mercancía sea reexportada.

Las primas por contratos de seguros y reaseguros, así como las solicitudes de giro de las compañías de seguros deben tener la aprobación de la Superintendencia Bancaria. Así mismo autorizará las solicitudes de giro de las compañías de seguros a sus reaseguradores del exterior cuando se deriven de convenios de reaseguros automáticos.

Los contratos en moneda extranjera para el pago de servicios técnicos, científicos, artísticos o de cualquier naturaleza tienen requisitos especiales.

Para tener derecho a giros al exterior por concepto de regalías, comisiones, uso de marcas, patentes y similares, deben registrarse y tener la aprobación de un Comité especial existente creado para tal fin.

3.4.5 Capitales:

El régimen de capitales colombianos, consideraba los aspectos relativos a: la inversión de capitales extranjeros, los préstamos en moneda extranjera a particulares, la deuda pública externa, la inversión de capitales colombianos al exterior y las donaciones en moneda extranjera; pero a partir de septiembre de 1973 por medio del Decreto 1900 se puso en vigencia para el país el Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sobre Marcas, patentes, Licencias y Regalías contenido en las decisiones 24, 37 y 37A de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Por esta razón, es necesario remitirse a dicho régimen para conocer la Legislación vigente para Colombia y el resto de países de la subregión. Actualmente, el Gobierno está estudiando la reglamentación del Régimen que regulará el movimiento de capitales extranjeros en el país.

3.5 La cuestión Arancelaria

Disposiciones generales del Arancel de Aduanas:

Nomenclatura:

Desde 1964, Colombia viene utilizando la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB). En desarrollo de la Ley 6a. de 1971 que estableció la posibilidad de actualizar o reestructurar el arancel de aduanas de acuerdo al desarrollo económico del país, el Gobierno Colombiano puso en vigencia por medio del Decreto 1484 de julio de 1973 un nuevo arancel de aduanas, basado en la Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros del Acuerdo de Integración Subregional Andino, denominado "NABANDINA".

Esta Nomenclatura Común, que sigue manteniendo los cuatro primeros dígitos de la NAB, facilita el funcionamiento adecuado de los mecanismos establecidos por el Acuerdo Subregional y además permite ampliar las bases fundamentales de la armonización de los instrumentos de regulación del comercio exterior.

Grávámenes:

Los grávámenes del nuevo Arancel Colombiano comprenden derechos ad-valorem, cuyo pago debe hacerse en moneda legal del país.

Tarifa máxima:

Los derechos que figuran en el Arancel son los de la tarifa general, sin embargo, las mercancías originarias o procedentes de países cuyo trato con la República de Colombia sea menos favorable que para otros estados, o que perjudique los intereses vitales de la nación, podrán estar sujetos a la tarifa máxima, cuando así lo determinen en forma expresa y conjunta los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa máxima consistirá:

- a) De un recargo para las mercancías gravadas, equivalente al derecho que figura en la Tarifa General, con un mínimo de 30% ad-valorem.
- b) De un derecho de entrada de 30% ad-valorem para las mercancías libres de derecho en virtud de la tarifa general.

Embalajes:

Los embalajes siguen el Régimen de las mercancías que contienen. Sin embargo, los embalajes que no son usuales ni ordinarios y que poseen un valor comercial propio, deberán pagar el gravamen que de acuerdo con su naturaleza le señale la tarifa.

Los embalajes utilizados para la importación de mercancías de poco valor, con el solo objeto de eludir los derechos que les corresponden, deben seguir el régimen que les señale la tarifa y no el que éste determine para la mercancía que contienen.

Normas generales sobre clasificación de mercancías:

Existen normas para la interpretación de la Nomenclatura arancelaria y otras específicas para partes y piezas sueltas; ensamble; grupos de artículos, envolturas y accesorios; artículos compuestos y marcas.

El alcance de las normas especiales para los puntos anteriores, son de aplicación general, sin perjuicio de las disposiciones contrarias contenidas en la tarifa.

Notas explicativas:

Las Notas Explicativas de la NAB, así como las modificaciones introducidas a las mismas por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, se consideran como normas del Arancel Colombiano. La División de Arancel de la Dirección de Aduanas del país, complementará esas notas y elaborará las correspondientes a los desdoblamientos nacionales.

Vigencia de la Clasificación Arancelaria:

Cuando una mercancía no esté denominada o claramente comprendida en el Arancel de Aduanas, o en sus Notas Explicativas, la Dirección General de Aduanas, determinará por medio de clasificación arancelaria la posición que le corresponde, de conformidad con las normas generales, uso, acondicionamiento y demás, establecidas por las disposiciones generales de la tarifa y sus notas explicativas.

Factura consular:

Es un documento que debe ser elaborado por el exportador o por su agente de aduanas y visado por el representante Consular del país. El formulario correspondiente es suministrado por los propios Consulados.

La Factura Consular contiene la declaración de la mercancía y debe estar sustancialmente de acuerdo con los términos del arancel, con las clasificaciones que efectúe la División de Arancel de la Dirección General de Aduanas, o con las instrucciones que éste emita sobre el particular y deberá contener, en forma

separada, los datos correspondientes al precio de los artículos en el país de compra, el valor de los fletes, seguros que causa el transporte de dicha mercancía hasta el puesto de nacionalización y de todos los demás gastos que puedan contribuir a computar el valor gravable.

3.6 Aspectos de la integración económica

Colombia hace parte, desde 1967, del Tratado de Montevideo, el cual estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC. A partir de 1969, dentro del marco de la ALALC, los países Andinos, con el Acuerdo de Cartagena, han iniciado un proceso de integración y de liberalización del Intercambio más acelerado que el previsto en la zona de libre comercio.

3.6.1 ALALC:

En el marco de la ALALC, Colombia se compromete, a través de su lista nacional, a otorgar concesiones a los otros diez miembros de la zona. Se establece así un margen de preferencia con terceros países el cual debe ser respetado. Existen además algunas concesiones especiales o ventajas extensivas en favor de los países de menos desarrollo relativo, o sea, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

En el campo de la integración industrial existen en la ALALC los llamados "Acuerdos de complementación" y los compromisos adquiridos en virtud de los mismos sólo son extensivos a los países miembros del respectivo acuerdo y a los países de menor desarrollo relativo.

Colombia solo pertenece a dos acuerdos de complementación uno sobre la industria química y otro sobre la petroquímica.

3.6.2 Acuerdo de Cartagena:

Dentro del sistema de integración más acelerado que representa el adoptado por el Acuerdo de Cartagena, Colombia ha adquirido diferentes tipos de compromisos, extensibles únicamente a Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, países con los cuales se conforma el Grupo Sub-Regional Andino.

a) **Liberación Comercial:**

En cuanto a la liberación comercial, este se hace según los siguientes procedimientos:

- **Liberación automática:** Los artículos incluidos en esta lista (Res. 52 del Acuerdo de Cartagena) se desgravan arancelariamente a un ritmo anual del 10% a partir del punto inicial de desgravación (PID) establecido de acuerdo al nivel arancelario más bajo que tenía cada uno de los productos en mayo de 1969. En Colombia, Chile o Perú, esta modalidad se aplica para estos tres países, quedando así totalmente desgravado el comercio de estos productos para 1980. Para Bolivia y Ecuador la desgravación se hace a un ritmo más acelerado, en tres reducciones anuales del 40%, 30% y 30%, quedando totalmente eliminados los gravámenes el 31 de diciembre de 1973. Las restricciones de toda clase que afectaban los productos incluidos en esta nómina se suprimieron desde 31 de diciembre de 1971.

- **Primeratramo de la lista común de ALALC:**

Los productos incluidos en la lista común de la ALALC, fueron totalmente liberados por Colombia, 180 días después de la vigencia del Acuerdo (abril de 1970).

- **Liberación de los productos no producidos en la sub-región:**

Estos productos, establecidos mediante la Resolución 26 de la Comisión, fueron liberados de restricciones y gravámenes desde el 28 de febrero de 1971.

- **Apertura inmediata en favor de Bolivia y Ecuador:**

En cumplimiento del Artículo 97, literal B, del Acuerdo de Cartagena, Colombia liberó a partir del 1.º de enero de 1970, en favor de Bolivia y Ecuador, los productos incluidos en la Resolución 29 de la Comisión.

- Desgravación de productos incluidos en los programas sectoriales de desarrollo industrial:

Para determinar dichos programas existe un plazo hasta el 31 de diciembre de 1975. Cada programa contendrá los mecanismos específicos de liberación de los productos en él incluidos. Mientras se negocian los programas, el comercio de los productos que para este efecto han sido reservados (Resolución 25 de la Comisión) se seguirá efectuando como antes de la entrada en vigencia del Acuerdo.

Los Artículos que en 1975 no sean programados se liberarán mediante cinco reducciones anuales del 5%, 10%, 15%, 30% y 45%. Para Bolivia y Ecuador inmediatamente.

b. Arancel Externo Común:

Se conformará en dos etapas: El Arancel Externo Mínimo Común y el Arancel Externo Común.

- Arancel Externo Mínimo Común: (AEMC)

Colombia deberá adoptar el AEMC, aprobado mediante la Resolución 30 de la Comisión mediante 5 aproximaciones anuales a partir del 31 de diciembre de 1971, de forma tal que esté en plena vigencia el 31 de diciembre de 1975.

- Arancel Externo Común (AEC)

El AEC, deberá ser aprobado por la Comisión antes del 31 de diciembre de 1975. Colombia deberá iniciar su proceso de aproximación al AEC mediante cinco aproximaciones anuales a partir del 31 de diciembre de 1976, de forma tal que esté en plena vigencia el 31 de diciembre de 1980.

Los programas sectoriales de desarrollo industrial contendrán sus propias normas aplicables al AEMC y al AEC.

3.7 El Intercambio Comercial de Compensación

Colombia ha suscrito Convenios Comerciales y de Pagos, para realizar el intercambio de mercaderías por medio de compensación, con los siguientes países: España, Polonia, R. D. A., Rumania, Hungría, Bulgaria y Yugoslavia.

El acuerdo con Yugoslavia es de carácter privado y fue suscrito entre la Federación Nacional de Cafeteros y la Empresa de Comercio Exterior Yugoslavia INTERTRADE. Los acuerdos vigentes con España, Bulgaria, Polonia y Rumania son a nivel de Gobiernos y los acuerdos vigentes con la R. D. A. y Hungría han sido suscritos por el Banco de la República por parte de Colombia y por el Ministerio de Comercio Exterior por parte de cada uno de estos países. El acuerdo a nivel de Gobiernos con la R. D. A. ya fue ratificado por parte del Parlamento Colombiano.

La estructura del intercambio comercial de Colombia con los países de compensación presenta la forma menos ventajosa para nuestro país, de exportaciones de origen agropecuario y de mercancías con escasa elaboración en reducida producción y, de importaciones constituidas en la casi totalidad por bienes de capital y otros productos manufacturados.

El interés de Colombia al suscribir los convenios bilaterales de compensación fue inicialmente el de ampliar los mercados para nuestro principal producto de exportación, el café. Sin embargo, durante los últimos años, las exportaciones a esos países se han venido diversificando con otros productos básicos tales como banano, tabaco, algodón, azúcar y carne.

La Balanza Comercial de Colombia, particularmente con los países socialistas de compensación, ha sido permanentemente positiva, lo cual ha incidido naturalmente en el escaso crecimiento de nuestro intercambio con esos países.

3.8 Estructura Institucional del Comercio Exterior Colombiano

Los Organismos e Instituciones que orienta, dirigen y fomentan el Comercio Exterior de Colombia son: El Consejo Directivo del Comercio Exterior, el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, INCOMEX, la Comisión Mixta, el Fondo de Promoción

de Exportaciones, PROEXPO, la Junta Monetaria, el Consejo Nacional de Política Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

a. Consejo Directivo de Comercio Exterior:

Este Consejo Directivo es el Órgano máximo de Comercio Exterior en el país y su función principal es la de fomentar la política comercial colombiana.

Además de la función general asignada al Consejo, este tiene también a su cargo, entre otras: la Coordinación de la política comercial con los demás instrumentos económicos del país, estudios de los problemas de integración económica, con miras a armonizar las políticas comerciales, monetarias y de inversiones extranjeras. Dar aprobación a los acuerdos comerciales suscritos por las entidades gubernamentales con tal competencia, dar concepto previo a los acuerdos o convenios internacionales que celebre el Gobierno y de aquellos tratados internacionales que deben llevarse a la aprobación del Congreso, reglamentar la inversión de capitales colombianos en el exterior, la formación y modificación de las listas de libre, previa y prohibida importación, y el pronunciamiento de problemas de transporte internacional y formulación de recomendaciones.

b. Instituto Colombiano de Comercio Exterior, INCOMEX:

La labor fundamental de este Instituto es la ejecución de la política del Gobierno en materia de Comercio Exterior, para lo cual actúa en estrecha coordinación con las demás entidades gubernamentales que desarrollan labores complementarios o similares. Desarrolla también las siguientes funciones: formular recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la política de Comercio Exterior, fijar las metas y programas de Exportación del país, ejecutar la política de importaciones, preparar la lista de bienes de libre, previa y prohibida importación, adelantar los estudios necesarios para la participación de Colombia en la ALALC y Grupo Andino y otros Organismos multinacionales de carácter económico y comercial, analizar el intercambio comercial con terceros países, evaluar su posición en convenios bilaterales y multilaterales de comercio, controlar los precios internacionales de las mercancías de importación y exportación.

c. **Comisión Mixta de Comercio Exterior:**

Esta Comisión está integrada por el Consejo Directivo de Comercio Exterior y representantes del Sector Privado, tiene el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno para examinar la política y el desarrollo del Comercio Exterior y formular recomendaciones al respecto.

d. **Fondo de Promoción de Exportaciones, PROEXPO:**

El Fondo de Promoción de Exportaciones tiene como primordial función la diversificación e incremento de las exportaciones; otorga préstamos y financia estudios sobre fomento y diversificación de exportación, presta asistencia continua a los exportadores o informaciones sobre las posibilidades de los mercados externos; organiza seminarios, envía muestras a los mercados externos y promueve la participación de Colombia en Ferias y Exposiciones Internacionales y organiza sistemas de seguros a las exportaciones.

e. **Junta Monetaria:**

Se estableció esta Junta con el fin de regular el mercado monetario y formular la política monetaria y cambiaria del país. Desempeña entre otras funciones las siguientes: determinar las actividades que dan derecho a adquirir divisas para pagos al exterior; reglamentar las operaciones que se realicen en los certificados de cambio, reglamentar la compra y venta de oro por parte del Banco de la República, fijar las normas para los depósitos en moneda extranjera, constituidos en el país o en el exterior; reglamentar el otorgamiento de garantías o avales de obligaciones en moneda extranjera, elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de divisas del país y autorizar la financiación de las reservas internacionales.

f. **Consejo Nacional de Política Aduanera:**

Creado con el objeto de centralizar en un solo organismo, la formulación de la política aduanera del país. Sus principales funciones son: modificar las tarifas arancelarias de importación y exportación dentro de ciertos límites fijados

por la Constitución y las Leyes, cuando ellas sean excesivas o deficientes de acuerdo a las necesidades económicas del país; efectuar las reformas que se consideren necesarias en la Nomenclatura de las mercancías de importación, conceputar sobre los aspectos de carácter aduanero y arancelario, relacionados con los Convenios y Tratados de Comercio Exterior que el país proyecte celebrar.

g. Dirección General de Aduanas:

La Dirección General de Aduanas, depende del Ministerio de Hacienda, es el Organismo al cual corresponde interpretar la Legislación Aduanera y Arancelaria, y supervigilar su cumplimiento en todo el país, a la vez efectuar los recaudos de origen arancelario, y otros de efectos similares que le hayan sido encomendados.

3.9

Las Exportaciones como uno de los objetivos básicos del Plan de Desarrollo

En el documento principal del Plan de Desarrollo, "Guías para una Nueva Estrategia del Desarrollo", se expresó la duda de que una escasez de divisas fuera explicación suficiente del subdesarrollo. Sin embargo, en ningún momento se vaciló sobre la necesidad de aumentar nuestras exportaciones no solo para pagar las importaciones que necesitamos para nuestro desarrollo sino también para atender el servicio de la deuda externa. Al mismo tiempo se estableció la necesidad de buscar una mejor utilización de los recursos externos para asegurar de que un aumento en nuestra capacidad importadora sea utilizado en impulsar la economía de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo. Por consiguiente se estableció que el sector exportador constituye uno de los sectores prioritarios dentro de la estrategia global de desarrollo.

Actualmente el Gobierno está estudiando intensamente este sector para proponer las medidas necesarias para un desarrollo dinámico de las exportaciones. La importación de nuestras exportaciones de café en el conjunto de nuestros ingresos de divisas hace extraordinariamente vulnerable nuestra posición con respecto a fluctuaciones en el precio del grano, por circunstancias externas adversas. Además, el creciente servicio de la deuda

pública externa podría llegar a registrar en el futuro porcentajes de consideración en relación a nuestras exportaciones de mercancías y servicios. Por eso es oportuno y necesario buscar un incremento acelerado de las exportaciones y someter a escrutinio más riguroso el uso de crédito externo y de nuestros propios recursos de divisas.

Aunque se considera conveniente la política de hacer un gran esfuerzo por incrementar nuestras exportaciones con productos de los distintos sectores de la economía, se cree que será así mismo saludable concentrar paralelamente esfuerzos en algunos productos claves por el volumen de su demanda en los mercados internacionales y las ventajas relativas que Colombia tiene para su producción.

De acuerdo con la evolución histórica de las exportaciones colombianas, que se ha presentado en numeral anterior, no es arriesgado afirmar que un crecimiento sustancial en el ingreso de divisas a corto y mediano plazo, podrá lograrse en gran parte con productos provenientes del sector agropecuario que se irá complementando con exportaciones de productos determinados y semi-determinados en la medida que nuestro sector industrial aumente su producción y alcance niveles de calidad y precios competitivos que le permitan llegar a los mercados internacionales. Por esta razón es necesario determinar los productos claves y las zonas estratégicas tanto por suelos y climas, como por la cercanía a los puertos de exportación. Con base en esa determinación se realizará en esas zonas un gran programa para la producción de dichos bienes y se buscará un aumento en la productividad para reducir costos y mejorar calidades. Debemos buscar un incremento acelerado de los mercados ya establecidos y abrir nuevos mercados, lo cual se logrará mejorando al mismo tiempo la organización comercial existente. También y en lo posible sería conveniente diseñar una política que garantice el suministro regular a los mercados internacionales, independizando esta producción exportable de las contingencias que puedan ocurrir como consecuencia de la demanda interna. La apertura permanente de estos mercados estará estrechamente ligada con las oportunidades con que el país pueda cumplir sus compromisos de suministro.

El aumento de divisas que podamos tener por concepto del éxito de nuestra política de exportaciones, podría ser complementado

en forma importante por los resultados de un desarrollo creciente en nuestra industria turística. Los logros positivos de este programa no solo facilitarán el atender con holgura el servicio de nuestra deuda externa sino que garantizará las importaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las otras políticas del programa.

Como lineamiento general de política de exportaciones para el sector agrícola, se incrementará la exportación de aquellos productos que:

- a. Tengan una alta demanda en el mercado mundial
- b. Cuenten con condiciones técnicas de producción que permitan generar excedentes exportables sin subsidio apreciable por parte del Estado.

3.10 Política general de exportaciones para el Sector Industrial

En el documento sobre política industrial del Plan de Desarrollo, se argumentó en pro de una reorientación del desarrollo industrial colombiano que sea más acorde con los recursos disponibles del país.

Una falta de demanda efectiva, especialmente en los renglones productores de bienes de consumo masivo

La solución de este problema radica en la creación de un mayor número de oportunidades de empleo mejor remunerado y estable. El resultado será una mayor demanda por bienes de consumo masivo, lo cual contribuirá a crear más empleo en este tipo de industrias, que son precisamente aquellas en las cuales, tecnológicamente Colombia tiene una mejor posibilidad de desarrollo. Es importante agregar que la generación de un mayor número de oportunidades de empleo no es suficiente para cambiar sustancialmente la desigual distribución del ingreso que existe actualmente en Colombia. Para el efecto es imprescindible hacer que esos empleos sean relativamente más productivos y, además aumentar el efecto redistributivo del actual sistema fiscal colombiano.

Por otro lado, la industria de bienes de capital debe desarrollarse no solo para suministrar insumos a estas industrias generadoras de empleo, sino también para desarrollar aquellas otras ramas en las cuales se pueda producir con un grado aceptable de eficiencia.

La rentabilidad de la industria, en general, es mayor en las actividades de sustitución de importaciones que en las de exportaciones. Esto ha llevado a que una parte de las industrias diversificaran su producción para el mercado interno en vez de especializarse para la exportación. La causa principal de este fenómeno es la actual estructura arancel-tasa de cambio-subsidio a las exportaciones. Dados los altos gravámenes arancelarios, la rentabilidad de un peso invertido en sustituir en importaciones es, en general mayor que la rentabilidad de ese mismo peso invertido en generar exportaciones.

También se expusieron los cambios necesarios en la estructura arancelaria para que la industria se oriente hacia las exportaciones. Cabe advertir que estos cambios en la estructura arancelaria producirán su efecto más bien en el mediano a largo plazo. En el corto plazo es necesario:

- a. Atacar los problemas específicos que enfrenta la industria exportadora a saber:
 - Mercadeo y control de calidad
 - Capacidad de suministrar crédito a los compradores
 - Tamaño de la firma

UNIDAD 4

4. ARANCEL DE ADUANAS

4.1 Nomenclatura

Tal como se enunció en el punto 3.5, con anterioridad al año de 1964 el país utilizaba para su comercio exterior la nomenclatura de Ginebra. Pero teniendo en cuenta que esta forma de clasificación de mercaderías iba perdiendo actualidad debido a que el comercio internacional se hacía cada vez más complejo, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 3168 del 21 de diciembre de 1964, abolió la utilización de la nomenclatura de Ginebra y adoptó en cambio la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB). En este Decreto se establece además como principio fundamental, que el arancel aduanero dejará de ser un instrumento fiscal para convertirse en un instrumento de desarrollo económico. Para demostrar esta afirmación, se toma como ejemplo el año de 1967 en el cual los ingresos por derechos de aduana contribuyeron sólo con el 12% a los ingresos fiscales del país en aquel mismo año.

4.2 Tarifas Aduaneras

Las tarifas aduaneras se cobran sobre el valor CIF de las mercaderías importadas, quedando suprimidos por consiguiente los derechos específicos o cualquier otro equivalente que existía anteriormente. Con esta medida se ha querido tecnificar y racionalizar el arancel de importación.

Reconociendo las deficiencias que pueda tener el método empleado, se ha calculado la incidencia promedio de los derechos advalorem colombianos para 1967, dividiendo el valor de los derechos liquidados por este concepto, por el valor total de las importaciones en ese mismo año, obteniéndose un nivel aproximado del 26% el cual puede considerarse como razonable.

Se debe aclarar sin embargo, que una mínima proporción del total de ítems del arancel tiene derechos aduaneros relativamente altos, pero debido a que recaen sobre productos clasificados como de lujo unos, y por razones de salubridad otros, estos productos no tienen mayor incidencia dentro del comercio de importación.

Para la fijación de tarifas se ha seguido entonces la política de actualizarlas y ajustarlas al desarrollo económico del país, que se origine en circunstancias tales como el establecimiento de nuevas fuentes de producción nacional que merezcan una razonable protección y la necesidad de estimular la integración de la industria protegida, extender al consumidor los beneficios de la industrialización, evitar la formación de monopolios de hecho al amparo de la protección aduanera y perseguir la finalidad de que las inversiones extranjeras, además de ser efectivas, resulten convenientes para el desarrollo económico del país.

Con base en todos los elementos antes mencionados se realiza un estudio del o los productos respectivos a los cuales se les va a fijar una nueva tarifa arancelaria, teniendo en cuenta las modalidades del Decreto 3168 de 1964. Por lo tanto se hace un estudio exhaustivo de las necesidades del país, del sector en general en el cual se incluyen dichos productos, etc. El Consejo de Política Aduanera decidirá entonces sobre la nueva tarifa que debe regir para los productos de que se trate, dentro del Arancel de Aduanas.

Finalmente, y como se había expresado anteriormente, las tarifas aduaneras se han manejado con el ánimo de convertir el arancel en un instrumento de desarrollo económico nacional y no en un instrumento que proporcione ingresos fiscales al Estado.

4.3 Cotizaciones FAS, FOB, CIF. Derechos y obligaciones de comprador y vendedor.

- F A S: (Libre al costado del barco; puerto de embarque convenido)

A. El vendedor debe:

1. Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del

- contrato de venta, suministrando toda prueba de conformidad requerida en el mismo.
2. Colocar la mercancía en el muelle, en el lugar de embarque indicado por el comprador -según las reglas en vigor en el puerto-, en la fecha o plazo convenido y avisar sin demora al comprador.
 3. A solicitud del comprador y a costa y riesgo de éste, prestar la colaboración necesaria para obtener la licencia de exportación o cualquiera otra autorización gubernamental necesaria para la exportación de la mercancía.
 4. Sujeto a las disposiciones de los Artículos B3 y B4, asumir todos los gastos causados por la mercancía y los riesgos que la misma pueda correr hasta que haya sido entregada efectivamente en el muelle del puerto de embarque convenido, incluyendo en esos gastos todas las formalidades que el vendedor deba cubrir hasta el momento final de tal entrega.
 5. Proveer por su cuenta el embalaje usual de la mercancía, a menos que sea costumbre entregarla sin empaque.
 6. Asumir los gastos de las operaciones de verificación (de calidad, medida, peso y recuento) necesarios para la entrega de la mercancía en el muelle.
 7. Suministrar por su cuenta los documentos que testimonien la entrega de la mercancía en el muelle y al lado del barco convenido.
 8. Facilitar al comprador -si lo solicita y por cuenta del último-, el certificado de origen (cf B5).
 9. A pedido del comprador y por cuenta y riesgo del mismo, prestar la colaboración necesaria para obtener todos los documentos diferentes de los mencionados en el Artículo A8 y entregados en el país de despacho y/o de origen (exceptuando el conocimiento y/o los papeles consulares), posiblemente necesarios para la importación de la mercancía en el país de destino (y si se presenta el caso, para su entrada en tránsito en un tercer país).

B. El comprador debe:

1. Comunicar al vendedor a su debido tiempo el nombre del navío, el lugar de embarque y la fecha de entrega de la mercancía al barco.
2. Asumir cuantos gastos y riesgos pueda causar la mercancía desde el momento en que haya sido colocada al lado del navío, en la fecha y puerto de embarque convenido y pagar el precio contractual.
3. Si el barco elegido por el comprador no llega a tiempo o no puede recibir la mercancía o termina de cargar antes de la fecha prevista, asumir todos los costos suplementarios y riesgos que se puedan correr desde el momento que el vendedor la colocó a disposición del comprador, siempre y cuando la mercancía haya sido individualizada en forma apropiada; es decir, puesta aparte o identificada en forma tal que se la distinga como el producto objeto del contrato.
4. Si el comprador no indica oportunamente el nombre del navío o si se ha reservado un plazo para recibir y/o la elección del puerto de embarque y no da instrucciones precisas debidamente a su tiempo, asumir todos los gastos suplementarios que se ocasionen y los riesgos que pueda correrse a partir de la fecha en que expire el plazo convenido para la entrega, siempre y cuando la mercancía haya sido individualizada debidamente; es decir, puesta aparte o identificada en tal forma que se la distinga como el producto objeto del contrato.
5. Asumir los gastos de obtención y costo de los documentos citados en los Artículos A3, A8 y A9.

- F O B: (Libre a bordo -puerto de embarque convenido)

A. El Vendedor debe:

1. Entregar la mercancía de acuerdo con lo términos del contrato de venta, suministrando toda prueba de conformidad requerida en el mismo.

2. Colocar la mercancía a bordo del barco designado por el comprador, en el puerto de embarque convenido, en la fecha y plazo acordados y avisarlo tan pronto como la operación haya sido concluida.
3. Obtener por su cuenta y riesgo la licencia de exportación o cualquier otra autorización gubernamental necesaria para el envío de la mercancía.
4. Sujeto a las disposiciones de los artículos B3 y B4 adelante citados, asumir todos los gastos y riesgos que pueda causar la mercancía hasta el momento en que haya pasado efectivamente a bordo del barco en el puerto de embarque convenido e incluyendo todos los derechos, impuestos exigibles por y durante la exportación, lo mismo que los gastos que ocasionen las formalidades que el vendedor debe llenar hasta poner la mercancía a bordo.
5. Proveer por su cuenta el empaque usual de la mercancía, a menos que en ese mercado se acostumbre enviar la misma sin embalaje.
6. Asumir los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medida, peso, recuento) necesarios para la entrega de la mercancía.
7. Suministrar por su cuenta los documentos usuales netos que atestigüen la entrega de la mercancía a bordo del barco designado.
8. Entregar al comprador -si lo solicita- y por cuenta de este último (c f B 6), el certificado de origen.
9. A pedido del comprador y por cuenta y riesgo de éste, prestar la colaboración necesaria para obtener el conocimiento de embarque y todos los documentos -fuera de los mencionados en el Artículo anterior- entregados en el país de embarque y/o de origen, los cuales podrán ser necesarios para la importación de la mercancía en el país de destino (y si se presenta el caso, para su entrada en tránsito en un tercer país).

El Comprador debe:

1. Fletar por su cuenta un barco o reservar a su costo el espacio necesario y avisar al vendedor oportunamente el nombre del navío, el lugar de embarque y la fecha de entrega.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que cause la mercancía a partir del momento en que haya pasado efectivamente los límites a bordo del barco y pagar el precio contractual.
3. Si el buque escogido no llega a tiempo o llega antes de terminar el plazo previsto no puede cargar la mercancía o termina de cargarla antes de la fecha fijada o antes de terminar el plazo calculado, asumir todos los gastos suplementarios y riesgos que se ocasionen a partir del día en que expire el plazo convenido, siempre y cuando la mercancía haya sido individualizada debidamente; es decir, puesta aparte o identificada en tal forma que se la distinga como el producto objeto del contrato.
4. Asumir los gastos de obtención y costo de los documentos mencionados en los Artículos A8 y A9, citados arriba, inclusive los gastos del conocimiento de embarque, certificado de origen y papeles consulares.

C I F: (Costo, Seguro, Flete -Puerto de Destino convenido)

A. El vendedor debe:

1. Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de venta, suministrando todas las pruebas de conformidad requeridas en el mismo.
2. Celebrar por su cuenta y en las condiciones usuales un contrato para el transporte de la mercancía por la ruta acostumbrada hasta el Puerto de destino convenido, por un barco marítimo (excluyendo los veleros) del tipo normalmente utilizado; además, pagar el flete y asumir los gastos de descargue en el puerto de desembarque, gastos esos que podrán ser recaudados por las líneas regulares de navegación en el momento de la carga en el puerto de embarque.

3. Obtener -por su cuenta y riesgo la licencia o cualquier otra autorización gubernamental necesaria para la exportación de la mercancía.
4. Cargar por su cuenta la mercancía a bordo del barco en el puerto de embarque, en la fecha y tiempo convenido; si no ha habido estipulación al respecto, en un plazo razonable y avisar al comprador sin demora una vez que la operación fue incluida.
5. Suministrar por su cuenta y en forma transmisible, una póliza de seguro marítimo contra los riesgos de transporte a que dé lugar el contrato. El seguro deberá celebrarse con un asegurador o una Compañía de Seguros de buena reputación en las condiciones "FPA" enumerados en el anexo y deberá cubrir el precio CIF aumentado en un 10%.

Cuando sea posible el seguro deberá hacerse en la moneda utilizada en el contrato. Salvo estipulación en contrario los riesgos del camino no incluyen los riesgos especiales cubiertos en algunos tipos de comercio o que el comprador desee cubrir en determinados casos particulares.

Entre esos riesgos especiales sobre los cuales vendedor y comprador deben ponerse de acuerdo existen los de robo, pillaje, merma, rotura, desconchadura, vaho de bodega, de contacto con otras mercancías y otros riesgos particulares a ciertos mercados.

A pedido del comprador, el vendedor deberá suministrar por cuenta de este último un seguro contra riesgos de guerra, convenido, si es posible, en la moneda del contrato.

6. Bajo reserva de las disposiciones del artículo B4, transcrito más adelante; asumirá cuantos riesgos pueda correr la mercancía hasta el momento en que ésta haya efectivamente pasado el límite o la borda del navío, en el puerto de embarque.

4.4 Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT")

El acuerdo general sobre tarifas aduaneras y comercio fue

redactado por 23 Estados, durante la Conferencia de Ginebra en 1947. Firmado el 30 de octubre de 1947, entró en vigor, en virtud del Protocolo de aplicación provisional, el primero de enero de 1948. Es de advertir que tal Acuerdo no fue sometido a la aprobación de los diferentes Estados y en su origen tuvo un carácter esencialmente transitorio. En la actualidad está suscrito por 75 Naciones ; Colombia se encuentra tramitando su ingreso definitivo.

La realidad es que al Acuerdo se le ha llamado el "Club de países ricos" puesto que los países industrializados con su alto poder de negociación lo han aprovechado plenamente. Además, durante las negociaciones que condujeron a la redacción y a la firma del Acuerdo fueron los Estados Unidos y la Gran Bretaña, los países más influyentes. Aunque los países en desarrollo intervinieron en algunas ocasiones y aún cuando el Acuerdo acogió algunas de sus propuestas, su participación fue débil, pues, "aún no habían adquirido la influencia o la fuerza necesaria para hacer que sus necesidades se sintieran más positivamente: de hecho, ellos mismos no habían articulado sus propios puntos de vista, excepto en términos muy vagos y generales".

El Acuerdo General, instrumento jurídico de negociación tarifaria, concebido por países capitalistas o de economía liberal, se basa fundamentalmente en el principio de la no discriminación, principio que, a través de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida (CNF), debe evitar no solo el proteccionismo sino que, paralelamente, debe promover la expansión de los intercambios comerciales internacionales. Este principio colocó a los diferentes países signatarios en pie de igualdad, en el sentido de un tratamiento igual respecto de las obligaciones y derechos emanados del Acuerdo.

UNIDAD 5

5. IMPORTACIONES

5.1 INCOMEX

El 4 de diciembre de 1968, se crea el INCOMEX como establecimiento público, esto es, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el cumplimiento de sus múltiples funciones relativas al comercio exterior del país.

Al desaparecer la Superintendencia de Comercio Exterior y crearse el INCOMEX, se establece en el país un nuevo organismo para el adecuado desarrollo del sector externo de la economía colombiana.

Cesa en sus funciones la Junta de Comercio Exterior y entra en acción el Consejo Directivo de Comercio Exterior, presidido por el Ministro de Desarrollo Económico y del cual hacen parte además: El Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Agricultura, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación, el Gerente del IFI, el Gerente del Banco de la República, el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, el Director del Fondo de Promoción de Exportaciones y el Director del INCOMEX.

De acuerdo a las funciones adscritas al Consejo Directivo de Comercio Exterior y al INCOMEX por medio del Decreto Ley 444 de 1967 y el Decreto 2976 de 1968, tiene como principales atribuciones en su orden:

- Determinar la política de Comercio Exterior del país
- Programar la política colombiana de integración
- Conceptuar previamente en cuanto a los acuerdos o convenios internacionales que en materia comercial celebre el Gobierno y que deban llevarse a la aprobación del Parlamento
- Estudiar y aprobar los acuerdos que celebren el Banco de la República, PROEXPO y Federación Nacional de Cafeteros para fomentar el intercambio y para abrir créditos con este destino.

- Conceptuar sobre los contratos especiales de importación y exportación.
- Formular recomendaciones sobre fletes de exportación y política portuaria.
- Dictar normas sobre fomento y diversificación de las exportaciones.
- Determinar el régimen legal de las importaciones.
- Proceder a la distribución mensual para la ejecución del presupuesto de divisas.
- Dirigir y pronunciarse sobre la política de compensación comercial.
- Establecer políticas comerciales en casos como los de las relaciones con los países socialistas que constituyen una orientación especial del comercio tomada por el Gobierno Nacional dentro de la universalización del comercio exterior.
- Aprobar el proyecto de instrucciones para la participación de Colombia en las reuniones o conferencias internacionales relacionadas con el comercio exterior.

Igualmente se crea el Comité de Política Cafetera, dentro del INCOMEX, con el fin de coordinar la política de exportaciones cafeteras del país con la política general del comercio, el cual está integrado por el Ministro de Hacienda, el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros y el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Es importante destacar la creación de la COMISIÓN MIXTA DE COMERCIO EXTERIOR, la que está compuesta por el Consejo Directivo de Comercio Exterior y representantes del sector privado.

La Resolución número 13 del 12 de agosto de 1969, integró dicha Comisión.

Por el sector privado asisten los presidentes o la máxima autoridad de: Asociación Nacional de Industriales, ANDI; Federación Metalúrgica Colombiana, FEDEMETAL, Asociación de

Fabricantes de Droga, AFIDRO; Asociación Bancaria de Colombia, ASOBANCARIA; Asociación Colombiana de Productores de Plásticos, ACOPLASTICOS; Asociación Colombiana Popular de Industriales, ACOPI; Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO; Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC; Federación Nacional de Ganaderos, FEDEGAN; Confederación de Cámaras de Comercio, CONFECAMARAS; y la Asociación Nacional de Exportadores, ANALDEX.

La Comisión tendrá como fin examinar la política de comercio exterior del país y formular recomendaciones al Gobierno.

Creación del Comité Técnico de Política Comercial con los países Socialistas.

Dentro de la reorganización administrativa en el Comercio Exterior, se designa al Director del INCOMEX como Miembro de la Junta Monetaria. En esta forma, la Junta se amplía para dar representación al organismo del Comercio Exterior toda vez que su actividad está vinculada estrechamente a la política cambiaria.

Además, en la actualidad el Instituto Colombiano de Comercio Exterior cuenta con representación en el Consejo de Política Aduanera, en el Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA; y en el Consejo Directivo de la recientemente creada "Dirección Marítima y Portuaria" que reemplaza a la antigua Dirección de Marina Mercante.

El Director del Instituto, asiste en forma regular al "Consejo de Política Económica y Social", creado por la Presidencia de la República.

La principal función del organismo del comercio exterior, como se ha dicho antes, es la de formular recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la política que deba adelantarse en asuntos relativos al comercio exterior y a las medidas que deban adoptarse para alcanzar las metas propuestas.

También el INCOMEX tiene como objetivos:

- Intervenir en la preparación de los estudios referentes a las

conversaciones que Colombia adelante sobre negociaciones comerciales, bilaterales o multilaterales, sobre productos tales como café, azúcar, banano, textiles, etc.

- Fijar las metas y programas de exportación del país con base en los planes sectoriales de desarrollo; adelantar estudios a fin de promover el aumento y diversificación de las exportaciones y prestar asistencia técnica a los exportadores en estrecha coordinación con el Fondo de Promoción de Exportaciones, PROEXPO.
- Realizar estudios de los mercados externos de los cuales el país puede ser proveedor actual o potencial; examinar las situaciones que se presenten a causa de la competencia de otros proveedores y recomendar las medidas que en estas materias se estime necesarias.
- Determinar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Industriales y PROEXPO, las gestiones que deban efectuar los agregados comerciales del país en el exterior. Efectuar la política de importaciones dentro de los criterios generales establecidos o que se establezcan y velar por el cumplimiento de los requisitos fijados en materia de importación de mercancías al país.
- Preparar las listas de bienes de libre importación, prohibida importación y licencia previa.
- Vigilar, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico, la ejecución de la política de integración industrial, de los contratos de ensamble y de las cuotas de absorción obligatoria de ciertos artículos de producción nacional.
- Adelantar estudios necesarios para la participación de Colombia en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena y otros organismos latinoamericanos de carácter económico.
- Mantener permanente contacto con los representantes del país en los mencionados organismos, en estrecha coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Administrativo de Planeación.

5.2 Importaciones. Disposiciones generales

La importación de toda clase de bienes requiere registro ante el Instituto Colombiano de Comercio Exterior y licencia expedida por esta misma entidad cuando se trata de mercancías que no sean de importación libre. La comprobación de haber cumplido con estos requisitos es indispensable para la legalización del despacho de las mercancías correspondientes ante los consulados de la república y para su nacionalización en las aduanas. Se exceptúan las importaciones menores que se hagan de acuerdo con la reglamentación que dicte el gobierno y aquellas que vengan como equipaje de personas con arreglo a las normas aduaneras pertinentes.

A solicitud de registro deberá acompañarse el recibo de consignación del impuesto sobre legalización de facturas consulares a que se refiere el Artículo 232 del Decreto 444 de 1967 que dice:

"El Banco de la República recaudará el impuesto del 1% sobre legalización de facturas consulares, el cual se causará en el momento de otorgarse el registro de importación, y será liquidado en moneda legal colombiana a la tasa de cambio del mercado de capitales"

5.3 Clases de importaciones

5.3.1 Plan Vallejo. Objeto:

Introducir al país exentos de depósitos previos, de licencia de importación y de derechos consulares y aduaneros, las materias primas e insumos que deberán ser empleados exclusivamente y en su totalidad en la elaboración de productos destinados íntegramente a la exportación.

5.3.2 Licencias globales:

En desarrollo del Artículo 76 del Decreto Ley 444 de 1967, el Consejo Directivo de Comercio Exterior creó un Comité de Licencias Globales, integrado por representantes de los Ministerios de Desarrollo y Agricultura, Departamento Nacional de Planeación, IFI e INCOMEX.

El Comité tiene como criterio básico evaluar la asignación de las divisas, prioritariamente a aquellas actividades que se consideren claves para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno.

Se recomienda o no a la Junta de Importación, después de minuciosos estudios, la aprobación de licencias de importación, básicamente de maquinaria y equipos no producidos en el país, destinados a nuevas producciones o ensanches de plantas ya existentes, que sean de particular importancia para la economía nacional.

5.3.3 Importaciones temporales:

Las importaciones que autoriza el INCOMEX con carácter transitorio para la ejecución de labores normalmente de obras públicas, las cuales no pagan impuestos de Aduana ni otros y están en la obligación de reexportarse en una fecha predeterminada.

FORMULARIO - REGISTRO DE IMPORTACION

El documento adjunto es fotocopia del "Registro de Importación" que se envía al INCOMEX para tramitar la importación.

Consta de original y cinco copias que se distribuyen así:

- Original: Para presentar a la Aduana (Elaboración del manifiesto)
- Duplicado: División de control de Precios Internacionales - Estadística y Archivo de la Oficina Principal.
- Triplicado: Para presentar a la Oficina de Cambios del Banco de la República.
- Cuadruplicado: Para presentar al Consulado de Colombia
- Quintuplicado: Para Auditoría General ante el Incomex y Revisoría Interna de Importaciones.
- Sextuplicado: Para Archivo de la Oficina Seccional

UNIDAD 6

6. EXPORTACIONES

6.1 Procedimiento para exportar

6.1.1 Inscripción como Exportador:

La inscripción como Exportador se hace en el Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Subdirección de Exportaciones, en Bogotá, mediante una carta de solicitud acompañada del formulario debidamente diligenciado.

La inscripción no es requisito obligatorio para poder, sin embargo, se recomienda hacerlo ya que el Instituto Colombiano de Comercio Exterior INCOMEX, puede tener un mejor conocimiento de la Empresa exportadora para agilizar los trámites relacionados con las exportaciones, por otra parte, se facilita la elaboración de las estadísticas.

Esta inscripción es completamente gratuita y el formulario puede solicitarse en Bogotá, o en las oficinas regionales del INCOMEX.

Como resultado de la inscripción, el INCOMEX expide el carné de exportador.

6.1.2 Registro de exportación:

Se registra una exportación mediante el diligenciamiento y presentación del formulario C. E. 111 ante el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, en Bogotá o en cualquiera de sus seccionales, adjuntando la Factura Comercial respectiva, la cual debe coincidir en sus valores con lo declarado en el Registro de Exportación.

Este formato del Registro debe llenarse en forma clara, evitando tachaduras, enmendaduras, repisados, etc.

Es necesario tener en cuenta que cuando la mercancía se va a exportar en cajas, no se debe utilizar cajas como unidad comercial, puesto que lo vendido no son las cajas sino el contenido. Ejemplo: si en cinco cajas se empaquetan 1.000 lápices se debe anotar así: Cantidad 1.000. Unidad comercial: unidades, docenas, gruesas, etc. Al final del registro se puede hacer la aclaración de que son 5 cajas, aunque no es necesario.

Es de anotar que si la exportación se hace CIF, es decir, si dentro del valor de la venta se incluye el valor de los fletes y el seguro hasta puerto o hasta el lugar de importación, es necesario anotarlos en el cuerpo del registro. Primero se suma el valor FOB y a continuación, discriminados, los gastos causados por fletes desde el puerto colombiano y los seguros correspondientes, que hacen que el valor de la mercancía se convierta en CIF. Así el exportador reintegrará el total de las divisas incluyendo los gastos antes mencionados. El certificado de Abono Tributario se dará por el valor FOB únicamente.

Validez del Registro:

El

El término durante el cual puede ser utilizado el Registro es de sesenta días a partir de la fecha de su aprobación. Vencido dicho término y si aún no se ha efectuado la exportación, debe solicitarse por escrito una prórroga explicando las razones por las cuales no se ha hecho el despacho.

Registro de exportación con reintegro anticipado:

Hay lugar a reintegros anticipados, en los siguientes casos:

1. Cuando el exportador recibe anticipo de sus compradores en el exterior.
2. Por préstamos de bancos, o establecimientos de crédito en el exterior.
3. Prefinanciación de los pedidos o contratos de exportación que PROEXPO otorgue a través de los bancos y Corporaciones.

4. Préstamos que le otorguen los bancos y Corporaciones Financieras Colombianas a través de sus Líneas de Créditos en el Exterior en Moneda extranjera.

En cualquiera de los casos anteriores, el exportador debe entregar al Banco de la República el producto de tales préstamos como reintegro anticipado sobre futuras exportaciones. Con el certificado de reintegro que expide el Banco, el exportador inicia las gestiones ante el INCOMEX para obtener el Registro de Exportación sin necesidad de constituir Garantía de Reintegro.

Registro de Exportación sin reintegro:

Se elabora un Registro de Exportación sin reintegro, cuando un exportador, con el fin de abrir nuevos mercados en el exterior, envía muestras de sus productos a los posibles compradores. Se debe tener en cuenta que las muestras enviadas deben ser en cantidades no comerciales. Corresponde a la Administración de Aduana, reglamentar esta clase de exportaciones.

En el modelo se puede observar la manera de diligenciar el Registro, advirtiéndose que en las columnas referentes a "valores" se deben poner las letras S. V. C. que significan: "Sin valor comercial".

Muestras para Ferias Internacionales:

Cuando una empresa exportadora desea participar en una Feria Internacional en el exterior, tiene las siguientes alternativas en cuanto al Registro de Exportación:

1. Si las muestras enviadas van destinadas a exhibición, y una vez finalizada esta, se obsequian, o son para la degustación en el transcurso del evento, se tramita un registro de exportación "sin reintegro, Forma C. E. 201"
2. Si las muestras enviadas son susceptibles de venta, es necesario tramitar ante el Instituto Colombiano de Comercio Exterior un Registro de Exportación "con reintegro" con la correspondiente garantía.

Es importante anotar en el cuerpo del Registro que estas muestras son susceptibles de venta durante el evento. Con esto, en caso de que sean vendidas tienen derecho al Certificado de Abono Tributario; si no se venden con los documentos que comprueben el regreso al país de tal mercancía se cancela la Garantía.

3. Si la empresa que participa en una Feria, decide dejar las mercancías en consignación a un distribuidor en el exterior para la posible venta, con mayor razón debe tramitar el Registro de Exportación con Reintegro. En este caso, se debe tener muy en cuenta que si las mercancías permanecen en el exterior por más de un año, no pueden regresar al país, salvo que pague los respectivos gravámenes arancelarios y los impuestos como si se tratase de una importación.

Cabe anotar, para quien participe en una Feria, que si sus muestras no son para obsequiar, le es más favorable tramitar el Registro de Exportación con Reintegro. En este caso podrá solicitar al Instituto Colombiano de Comercio Exterior una garantía con un plazo más amplio porque si envía las muestras con un Registro de Exportación sin Reintegro y son vendidas, debe reintegrar los dólares al Banco de la República, pero no tiene derecho al % del Certificado de Abono Tributario, C. A. T.

Modificación al registro de Exportación:

Presentando un Registro de Exportación ante el INCOMEX y luego de ser aprobado, por éste, es posible que se presente la necesidad de una modificación en cualquiera de las partes de su contenido.

Para ello, es necesario diligenciar un formato de Modificaciones de Registro de Exportaciones Nuevas, Forma C. E. 141, anotando la parte que se va a cambiar en el renglón correspondiente. Las partes no utilizables se deben llenar con equis.

Una vez diligenciado, se presenta al INCOMEX para la aprobación correspondiente, adjuntando el Registro de Exportación originalmente aprobado.

De otra parte se utiliza el Formulario de Modificaciones cuando, siendo aprobado el Registro de Exportación y efectuada esta, el comprador no acepta parte del producto por haber llegado en mal estado u otras razones y se conviene pagar un menor valor del establecido o regresarla al país. En estos casos se presenta el Formulario con las modificaciones acompañado de los documentos probatorios y el INCOMEX procederá a su aprobación.

El Instituto de Comercio Exterior no acepta modificaciones a registros de Exportación antes de la fecha de vencimiento.

6.1.3 Constitución de la Garantía de Reintegro:

De acuerdo con el Artículo 54 del Decreto Ley 444/67 hay obligación de reintegrar la totalidad de las divisas provenientes de las exportaciones al Banco de la República.

Para asegurar el cumplimiento de esta norma se debe constituir una garantía ante el INCOMEX. Dicha garantía puede ser "personal sin depósito" o bancaria, y se constituye sobre la totalidad del valor del Registro de Exportación, ya sea FOB o CIF la base de la venta.

La garantía personal sin depósito correspondiente al 100% del valor de la exportación, es decir, sobre la totalidad del Registro ya sea liquidado su valor en términos FOB o CIF, aplicando el tipo de cambio de \$ 13.50 por dólar y se concede a juicio del INCOMEX y mediante la presentación de dos referencias bancarias.

La Garantía Bancaria, se exige por el 30% del valor de la exportación.

Siempre se presenta al mismo tiempo la Garantía, el Registro de Exportación y la Factura comercial. El término de validez de la Garantía es de 90 días contados a partir de la fecha de aprobación del Registro de Exportación. Es decir, que durante este lapso, el exportador

debe hacer el reintegro de las divisas provenientes de la exportación, de lo contrario se hará efectiva la garantía, sin embargo, si la demora es ocasionada por inconvenientes de fuerza o debido a ampliación del plazo en el exterior, puede el exportador solicitar prórroga de la Garantía explicando las razones del caso y presentando pruebas contundentes. A la carta debe acompañarse la copia rosada de la Garantía.

El INCOMEX estudiadas las razones aducidas, procederá a la respectiva prórroga por el tiempo que se estime conveniente.

6.1.4 Factura Comercial:

La Factura Comercial es el documento expedido por el Vendedor, donde van relacionadas todas y cada una de las mercancías a exportar con los precios unitarios y totales.

En él deben ir anotadas claramente: su número, fecha, el despachador, de dónde HASTA dónde se envía la mercancía, el consignatario, país donde se dirige la mercancía, clase de Embarque, Unidad Comercial, cantidad, descripción de la mercancía, precio unitario, precio total.

Si la exportación se realiza FOB debe dejarse constancia escrita en el cuerpo de la factura comercial. Si se realiza CIF, se calcula primero su valor FOB y a continuación se agregará el valor de los fletes, seguros y otros gastos hasta colocar la mercancía en Puerto o Aeropuerto del importador.

Los valores expresados en la Factura Comercial deben coincidir con los declarados en el Registro de Exportación.

La Factura Comercial sirve para:

- Elaborar el Registro de Exportación
- Para elaborar la factura consular

- Para presentar al INCOMEX junto con el Registro de Exportación y la Garantía para su aprobación.
- Para presentar al Banco de la República al momento del retiro de los dólares.
- Para el control interno de la misma empresa
- Para el control del importador.

No existe unificación en su contenido, pero ésta debe, en lo posible, abarcar todos los datos necesarios a fin de identificar en forma exacta y suficiente las mercancías, materia de exportación.

6.1.5 Lista de empaque:

Aún cuando no es de uso obligatorio, es un documento en el cual se detalla el contenido de todas y cada una de las cajas, huacales, containers, paquetes, etc.

Deben ir numerados en orden, con su peso bruto, peso neto, unidades que contiene y las medidas de cada caja.

Este documento es de gran importancia por las siguientes razones:

- Empresas marítimas o aéreas cobran el flete, bien por el volumen o bien por el peso.
- En caso de pérdida, si se tiene la lista de empaques, inmediatamente se puede saber qué mercancías han desaparecido.
- Presta un gran servicio al importador, pues al momento de llegar la mercancía la puede identificar fácilmente, de lo contrario tendrá que abrir caja por caja.

Tampoco existe un formato universal, pero se debe tener en cuenta para la elaboración de todos los datos que sean útiles para la fácil identificación y localización de la mercancía.

6.1.6 Certificado de origen:

Aparte de los otros documentos, son muchos los países que exigen Certificado de Origen. Este Certificado, como su nombre lo indica, es el documento que da fe del lugar de origen de la mercancía, es decir, a la nacionalidad de su fabricación, tanto del total del producto como de sus componentes. El Certificado de Origen es expedido por las Cámaras de Comercio.

El Certificado de Origen permite al destinatario acogerse a los derechos de aduana preferenciales que sean de aplicación a las mercancías procedentes del país en el cual fue librado dicho documento.

Para la exportación a los países de la ALALC, es necesario la presentación del Certificado de Origen, para lo cual se deben observar las normas establecidas por ella en las Resoluciones 82 y 83.

6.1.7 Certificado de Seguro:

Es un documento expedido por una compañía de seguros, por medio de la cual se compromete a indemnizar al asegurado todos los daños o pérdidas que puedan sufrir las mercancías amparadas de acuerdo a los riesgos cubiertos. Cuando la exportación se hace sobre base CIF la póliza debe ser contratada por el vendedor, debiendo indicar en forma expresa los riesgos cubiertos.

Dados los riesgos que corre cualquier mercancía desde el momento que ésta salga de fábrica hasta llegar al destino final, se hace necesario la contratación de un seguro.

La clase de póliza más usual es la que cubre "todo riesgo".

6.1.8 Factura Consular:

Muchos países, especialmente los de Hispanoamérica, exigen facturas consulares, las cuales deben ser elaboradas por el exportador o el Agente de Aduana con mucho cuidado y visas posteriormente por el representante consular del país al cual está destinada la mercancía.

Los honorarios o derechos de visado de toda factura varían de país a país.

Uno o más ejemplares de la Factura Consular, deben acompañar al conocimiento y documentación de embarque; otros ejemplares quedan en la oficina del cónsul, y otros se entregan al remitente con destino a los archivos.

6.1.9 Conocimiento de embarque y guía aérea:

Son documentos de la mayor importancia en una exportación. Los expiden las compañías transportadoras, navieras o aéreas que efectúan el transporte de las mercancías.

Estos documentos cumplen tres finalidades:

- Es un contrato entre el remitente y la compañía que realiza y cuida el transporte.
- Es un recibo que la compañía libra en prueba de haber recibido la mercancía.
- Es un título de la propiedad de la mercancía.

Las condiciones de los mismos deberá estudiarlas el propio exportador para que se acomoden a los términos del respectivo contrato de venta y al mecanismo de pago convenido.

6.1.10 Manifiesto de Exportación:

El manifiesto de Exportación es un documento mediante el cual la Aduana certifica que la mercancía salió del país. Puede ser diligenciado por el agente de aduana encargado de efectuar los trámites aduaneros correspondientes, o por el propio exportador.

6.1.11 Certificado de reintegro de divisas:

Cuando el exportador recibe el valor de su venta en el exterior bien sea en cheque, efectivo, etc., debe reintegrar estos dólares, al Banco de la República, para lo cual debe presentar la copia azul del Registro de Exportación, la copia del manifiesto de aduana y copia de la Factura Comercial. En

tal evento recibe el equivalente en pesos proveniente de la negociación de los respectivos certificados de cambio por intermedio del Banco que tramite el reintegro. Al momento de hacer el reintegro el Banco expide un Certificado de Reintegro con el cual el exportador cancela la Garantía de Reintegro que constituyera ante el INCOMEX.

El trámite descrito se debe llevar a cabo por intermedio de un Banco Comercial o Corporación Financiera.

La obligación de reintegro también se puede cumplir mediante la entrega de letras para descuento por el Fondo de Promoción de Exportaciones y en este caso el Banco de la República expide el respectivo certificado de reintegro.

6.1.12 Cartas de crédito a la exportación:

Los exportadores han encontrado que con excepción del "pago por adelantado" el sistema de pago de sus exportaciones por medio de cartas de crédito permite el más alto grado de seguridad ya que ciertos riesgos son eliminados, particularmente si es establecida con carácter irrevocable.

Al ser acordado un contrato de exportación por parte del vendedor con el comprador del exterior, sujeto a que el pago se efectúe por medio de una carta de crédito, el comprador irá a su banco para solicitar y acordar la carta de crédito requerida. El comprador informará a su banco la naturaleza de la transacción y la cantidad que debe ser pagada, dará una descripción de la mercancía que le será despachada e indicará los documentos requeridos y la fecha de expiración, en forma tal que la carta de crédito sea establecida de acuerdo a los requisitos del Contrato.

NOTA: En el presente capítulo no se trata el Certificado de Abono Tributario (CAT) porque se habló de él en la Unidad 1.

FORMULARIO - REGISTRO DE EXPORTACION

El documento adjunto es fotocopia del original del Registro de Exportación, que se envía a la Aduana para autorizar el embarque.

- El duplicado del original es para Estadística, INCOMEX, destino Banco de la República.
- Triplicado para Estadística, INCOMEX, destino coordinación Seccionales y archivo.
- Cuadruplicado - para archivo oficina seccional de INCOMEX
- Quintuplicado - única copia para la venta de Divisas
- Sextuplicado - para el exportador

UNIDAD 7

7. ZONAS FRANCAS

7.1 Identificación: qué es una Zona Franca?

Es "Una entidad de derecho público con Personería Jurídica, patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Desarrollo, con el objeto de prestar un servicio público, sin ánimo de lucro, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en la República para facilitar la importación y exportación de productos en condiciones especiales".

Expresando en otra forma, es una entidad de considerable extensión geográfica que permite el comercio mayoritario y el desarrollo industrial en su localización, y a la vez sirve como un mecanismo de control aduanero, facilitando para ello la importación de mercancías libre de derechos arancelarios y de demás gravámenes con el fin de almacenarlas y/o procesarlas para el consumo interno o para la exportación.

7.2 Zona Franca Comercial

Lleva esta denominación cuando la operación de la Zona se limita al depósito y almacenamiento de mercaderías ya sea para asegurar el flujo de bienes importados o para asegurar el flujo de bienes de exportación.

7.3 Zona Franca Industrial

Lleva esta denominación cuando la operación de la Zona se limita a un proceso de transformación empacando, desempacando, manufacturando, envasando, montando, ensamblando, refinando, purificando y mezclando ya sea para el consumo interno o para la exportación de los bienes terminados.

Objetivos generales:

- a. Generación de empleos y de divisas
- b. Fomento de la industrialización.

- c. Promoción del conocimiento de la nueva tecnología
- d. Afianzamiento del uso de materias primas nacionales
- e. Aseguramiento de los flujos de materias primas importadas.
- f. Expansión del comercio internacional

7.4 Ventajas de la Zona Franca

A. Para los Importadores:

- La importación de mercancías, productos, materias primas y demás efectos de comercio autorizados por la ley, exentas del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales nacionales, departamentales o municipales o de cualquier otra clase, inclusive derechos consulares o de cualquier otra denominación, salvo el pago de los servicios prestados por la zona, mientras se obtiene la licencia de importación para asegurar de este modo el flujo constante de bienes importados, pagando gradualmente los impuestos, gravámenes aduaneros y demás contribuciones en la proporción en que tales bienes son retirados según las necesidades del importador.
- Constituir y arrendar locales para utilizarlos como depósitos o para fabricar productos.
- Operar y transformar mercancías o materias primas introducidas en la Zona sin el pago de gravámenes aduaneros, impuestos y demás contribuciones.
- Introducir los productos terminados al resto del país cancelando en este caso los gravámenes aduaneros, impuestos y demás contribuciones; correspondientes a las materias primas o elementos importados o incorporados en los mismos.

B. Para los exportadores:

- Introducir toda clase de mercancías, productos, materias primas, envases y demás efectos de comercio con

excepción de materias explosivas o inflamables, armas en general y los artículos que determine el reglamento de la zona.

- Arrendar espacios cubiertos, terrenos para construir e instalar industrias o para almacenamiento.
- Empacar o desempacar sus bienes, manufacturarlos, envasarlos, montarlos, ensamblarlos, refinarlos, purificarlos, transformarlos o combinarlos con materias primas nacionales y en general operar con ellos o manipularlos en alguna forma.
- Introducir procedente del resto del país bienes de capital y elementos destinados exclusivamente a la instalación de industrias o a la construcción de obras de infraestructura.
- Introducir materias primas nacionales o extranjeras, fabricar un producto determinado y luego exportarlo a otros países desde la zona franca sin pagar los impuestos, gravámenes arancelarios y demás contribuciones correspondientes a la materia prima foránea.
- Introducir maquinaria y equipo importado para el manejo y transformación industrial dentro de la zona, libre de impuestos, gravámenes arancelarios y demás contribuciones.

7.5 Prohibiciones

Dentro del área de la Zona Franca no se permitirá el establecimiento de residencias particulares, ni se permitirá la entrada de personas que no hayan cumplido con la formalidad legales y reglamentarias para permanecer en territorio nacional, ya sea como residentes o transeuntes. Tampoco se permitirá dentro del área ninguna clase de comercio al por menor y la entrada a la zona de:

- a. Materias explosivas o inflamables
- b. Armas en general
- c. Los artículos que determine el Reglamento de la Zona, salvo autorización expresa del Gobierno Nacional.

7.6 Condiciones de ingreso o salida de productos y mercancías en general.

A fin de evitar y reprimir el contrabando y toda clase de fraudes fiscales a través de la entrada y salida de mercancías y materias primas de las Zonas Francas Industriales y Comerciales, este movimiento de entrada y salida está supeditado a una reglamentación especial y la vigilancia está a cargo de la Dirección General de Aduanas. Toda persona o entidad establecida o que se establezca dentro del área de la Zona Franca, que por lo expuesto es un recinto aduanero, debe someterse en sus operaciones a las leyes, disposiciones aduaneras y reglamentos que regulen el ejercicio del comercio o de la industria en la República.

Toda mercancía que llegue a las Zonas Francas deberá estar consignada a una persona natural o jurídica establecida dentro de dicha área o pueden consignarse a la Gerencia de la Zona, quien en este caso servirá como agente del embarcador para los efectos del recibo y despacho de dichas mercancías.

7.7 Servicios en la Zona Franca

Contará con los servicios de energía, agua, acueducto, alcantarillado, teléfonos, conexión con gasoducto, télex, depósitos bodegas, fábricas tipo, espacios descubiertos, puerto, muelle lugares de embarque y desembarque de carga y descarga terrestre y los demás servicios necesarios para desenvolvimiento económico y la salvaguardia del personal en función, bajo la supervigilancia de las autoridades administrativas de la Institución, como de la Aduana Nacional.

7.8 Incentivos fiscales

Todas las mercancías o materias primas que entren al área de la Zona Franca, estarán exentas del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales nacionales, departamentales o municipales o de cualquier otra clase, inclusive de derechos consulares o de cualquier otra denominación, salvo el pago de arrendamiento de locales o de servicio de almacenaje, custodia, acarreo, o de cualquier otro servicio que se preste dentro de la Zona, de acuerdo con los reglamentos o tarifas que expida la Junta Directiva con la aprobación del Gobierno Nacional.

De acuerdo con las leyes colombianas, las empresas dedicadas a la exportación tienen derecho de recibir del Gobierno Colombiano el Certificado de Abono Tributario (CAT). Estos certificados pueden ser utilizados para pagar impuestos colombianos o pueden venderse en el mercado libre.

Las empresas que funcionan en la Zona Franca reciben CAT por las exportaciones que realicen.

Cuando se introduzcan al país artículos elaborados, empacados o manufacturados dentro de la Zona Franca y que contengan materias primas nacionales o extranjeras se pagarán únicamente los derechos que correspondan a las materias primas extranjeras utilizadas en la elaboración.

El Gobierno establecerá las normas necesarias para determinar en caso, que se entiende por materia prima según la naturaleza de la respectiva industria.

Idéntica conducta se aplica para la obtención del Certificado de Abono Tributario (CAT) cuando se trate de exportaciones referentes a materias primas o productos nacionales.

FERIAS, son Zonas Francas transitorias que tienen las ventajas de poder vender, entre otros, productos de degustación (alimentos) y propaganda.

Departamento Nacional de Estadística "Censo"
Centro de Documentación e Información "Banco"

BIBLIOGRAFIA

Teoría del Comercio Internacional. Ricardo Torres Gaitán. Ed. Siglo XXI, México, 1972.

Economía Internacional. Charles Kindleberger. Ed. Aguilar. Madrid, 1972.

Manual de Derecho Aduanero Importación y Exportación. Arturo J. Ramírez. Ed. Lemis. Bogotá, 1972.

Régimen de Importaciones Exportaciones y cambios con Reglamentación de la ALALC. "Legislación Económica Ltda." Bogotá, Col.

Nuevo Arancel de Aduanas de Colombia. "Legislación Económica Ltda" Bogotá, Colombia.

Definición de las condiciones de venta en el Exterior. C I P E. Bogotá, Colombia.

Manual del Exportador. Proexpo, 1972.

Zona Franca Industrial y Comercial de Cartagena. Ministerio de Desarrollo Económico. República de Colombia.

Revista de Comercio Exterior. Instituto Colombiano de Comercio Exterior. V. 1, Nos. 2 y 3. V. 2 Nos. 2.

Decreto Ley No. 444 de 1967. Colombia

Decreto Ley No. 688 de 1967. Colombia

Departamento Nacional de Estadística "Censo"
Centro de Documentación e Información "Banco"

FECHA DE VENCIMIENTO
